

**AÑO 2004**

**Poder Legislativo**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY N° I-0025-2004**

**Expte. 079 F004 /04**

**ASUNTO: IMPLEMENTAR EN TODA LA PROVINCIA DE SAN LUIS UN PLAN DE PAGO FACIL, PARA ADJUDICATARIOS DE PLANES PROVINCIALES DE VIVIENDAS, QUE REGISTREN MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS AL 01 DE OCTUBRE DE 2003.-**

**DEROGADA POR LEY N° 5647**

**FECHA DE SANCION: 26 de noviembre de 2003**

Consta de ( 39 ) Folios.

AÑO.. **2003**

**Poder Legislativo**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**Ley Nº. 5422**

**ASUNTO:** IMPLEMENTAR EN TODA LA PROVINCIA DE SAN LUIS, UN PLAN DE  
**PAGO FACIL,** PARA ADJUDICATARIOS DE PLANES PROVINCIALES DE VIVIENDAS,  
QUE REGISTREN MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS AL 01 de OCTUBRE de 2003.-

*Derogada por Ley N° 5647-*

**FECHA DE SANCION:**.... 26 de NOVIEMBRE DE 2003.-

CONSTA DE **(29)** FOLIOS.-

I-2.-  
Despacho 105/03  
" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "



# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS

H.C.D. Nº 079 FOLIO 004 AÑO 2003 Fecha de presentación 11-11-2003 (hora 13:50)  
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO..... Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota Ci 46-PE-03 (11. 11. 2003)

ASUNTO: Proyecto de Ley: - Suplementos en toda la provincia de San Luis, el Plan " PAGO FACIL "

### TRAMITE

#### H. CAMARA DE DIPUTADOS

##### ENTRADA

Fecha: 12 de noviembre de 2003  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho Nº..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

##### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

#### H. CAMARA DE SENADORES

##### ENTRADA

Fecha:.....  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho Nº..... del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha:.....

##### SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

##### ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

ALATVO  
Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS  
REFOLIADO  
San Luis  
FOLIO  
San Luis

46

NOTA PE-2003

SAN LUIS, 11 NOV 2003

AL SR. PRESIDENTE  
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a  
Usted a efectos de elevarle el proyecto de Ley que dispone la implementación en  
toda la provincia de San Luis del Plan "Pago Fácil".

Sin otro particular, saludo a  
usted atentamente.

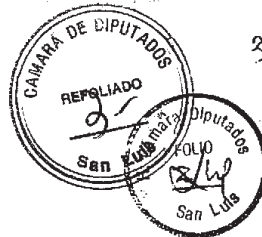
Contenido:  
Ases. legal  
H. S. S.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo S. Allende  
Ministro Secretario de  
Estado del Progreso

*[Handwritten signature]*  
D. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Governador  
de la Provincia de San Luis



H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 11-11-2003 Hora: 13:50  
Fojas: CUATRO (4)  
FIRMA



### FUNDAMENTOS LEY "PAGO FÁCIL"

El presente proyecto de ley se ha formulado teniendo en cuenta la grave situación económica por la que atraviesa el país, lo que ha generado que un alto porcentaje de adjudicatarios de viviendas construidas por el Gobierno de la Provincia de San Luis, no pueda hacer frente al pago de las cuotas de las mismas.

Se ha tenido en cuenta asimismo, que uno de los principales objetivos del Gobierno de la Provincia de San Luis, consiste en mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, con un sentido de estricta justicia social, arbitrando a tal fin los medios que resulten necesarios. Conteniendo este proyecto los elementos indispensables para cumplir con dicha finalidad.

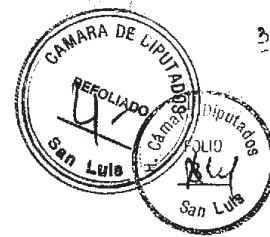
Que con el objetivo de brindar una solución a la problemática de vivienda, se hace necesario implementar en toda la Provincia de San Luis, un Plan de Pago Fácil, a fin de que los adjudicatarios de viviendas de Planes Provinciales tengan la posibilidad de regularizar la situación financiera de las mismas.

Handwritten notes in a box: "Contenido", "Folio", "21", "San Luis"

Que se deben exceptuar de este Plan de Pago a todos aquellos adjudicatarios de los barrios 1° de Mayo, 9 de Julio, Plan Lote Eva Perón y de viviendas súbitas, por estar dichos planes bajo beneficios especiales.

Dr. Eduardo S. Allende  
Asesor Secretario de  
Legislación

Dr. A. ...  
Secretario de  
la Provincia de San Luis



### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ART.1°.- Implementar en toda la Provincia de San Luis un Plan de Pago Fácil para adjudicatarios de Planes Provinciales de Vivienda que registren mora en el pago de las cuotas al 1 de octubre del corriente año.

ART.2°.- Serán beneficiarios del Plan Pago Fácil, los adjudicatarios de viviendas de todos los planes implementados por el Gobierno de la Provincia de San Luis, incluidos aquellos que se acogieron al plan de regularización de deuda y los beneficiarios de créditos para ampliación y refacción de vivienda. Quedando excluidos del presente plan:

- Los inscriptos en planes de vivienda.
- Los adjudicatarios de los barrios 1° de Mayo, 9 de Julio, Plan Lote Eva Perón y de viviendas súbitas.

ART.3°.- A efectos de la implementación de este plan, el Programa Vivienda designará a un grupo de encuestadores, quienes realizarán un relevamiento habitacional en toda la provincia, surgiendo de la situación socio-económica de los adjudicatarios donde además se citará al adjudicatario que se encuentre en mora para que concorra en la fecha establecida a suscribir un formulario extendido por el Programa Vivienda dependiente del Ministerio del Progreso, en el cual manifestará su voluntad de acogerse al presente plan de pago. Para obtener el beneficio del plan es necesario la realización de la encuesta antes mencionada, que se llevará a cabo en el domicilio del adjudicatario, no pudiendo el mismo solicitar el beneficio del plan sin haber sido encuestado y citado previamente. En caso de inasistencia injustificada el adjudicatario perderá la oportunidad de solicitar el beneficio.

ART.4°.- El plan de pago fácil tiene como objeto que los adjudicatarios demuestren voluntad de pago de la deuda exigible, a través del cumplimiento en tiempo y forma durante un (1) año de las cuotas a fijarse en el compromiso a firmarse a tal efecto. El monto abonado durante este plazo será acreditado al pago de la vivienda.

ART.5°.- Demostrada la voluntad de pago, la deuda exigible correspondiente a cuotas atrasadas será refinanciada, asignándoseles a dichas cuotas un nuevo vencimiento a partir de la última cuota del plan de pago originario, y por consiguiente no se cobrarán intereses por mora.

ART.6°.- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, una vez aceptado el Plan implementado en el Artículo 1°, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, caducando el beneficio otorgado por el mismo.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
Dr. Eduardo S. Afende  
Intendente de la Provincia de San Luis

*Handwritten signature*  
Dr. ALBERTO J. MARIANO  
Intendente de la Provincia de San Luis

SECRETARIO  
15

*Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis*

4  
CAMARA DE DIPUTADOS  
REFOLIADO  
San Luis  
Camara Diputados  
FOLIO  
San Luis

ART.7°.- Se establece expresamente que el acogimiento al presente plan no modifica los saldos deudores estipulados en los respectivos contratos de adjudicación o escrituras de hipoteca.

ART.8°.- El plazo de acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ley será a partir del 1° de Octubre de 2003 y hasta la finalización de los relevamientos a cada uno de los adjudicatarios que se encuentren en situación de mora.

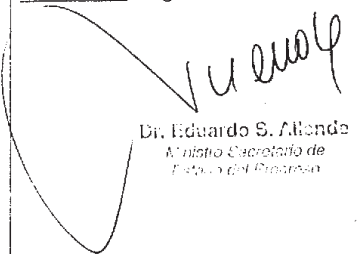
ART.9°.- Todos los adjudicatarios de planes de viviendas implementados por el Gobierno de la Provincia que opten por la cancelación total anticipada, serán beneficiados con una bonificación del treinta por ciento (30 %) del saldo deudor en el caso de abonarse en un (1) solo pago; y del quince por ciento (15 %) del saldo deudor en el caso de abonarse hasta en tres (3) cuotas, conforme surja del certificado analítico extendido por las entidades bancarias autorizadas para recibir el pago de las cuotas de viviendas. Este beneficio podrá ser solicitado hasta el día treinta de marzo del año dos mil cuatro.

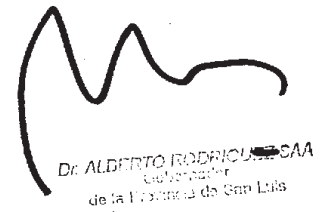
ART.10°.- Todos aquellos adjudicatarios que se encuentren al día en el pago de la cuota de la vivienda al treinta de diciembre de cada año, gozarán del descuento de UNA (1) cuota correspondiente al año siguiente.

ART.11°.- Todos los adjudicatarios de planes provinciales de viviendas que se encuentren al día en el pago de su obligación mensual participarán de un sorteo bimestral cuyo premio consistirá en la cancelación de la vivienda de la que es titular. Se consideran al día los adjudicatarios que hayan abonado la cuota correspondiente hasta el día DIEZ (10) de cada mes. El procedimiento conforme al cual se llevará a cabo el sorteo, será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

ART.12°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SECRETARIO  
15

  
Dr. Eduardo S. Allende  
Ministro Secretario de  
Estado del Proceso

  
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**28 SESIÓN ORDINARIA - 32 REUNIÓN - 12 DE NOVIEMBRE DE 2003**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 44-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificaciones al Código de Procedimiento Criminal de la Provincia: prisión preventiva, excarcelación y eximisión y allanamiento. Expediente N° 078 Folio 004 Año 2003. **-MUY URGENTE TRATAMIENTO- (Artículo 138 de la Constitución Provincial)**  
**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACION GENERAL**
- 2- Nota N° 46-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Implementar en toda la provincia de San Luis, el Plan "Pago Fácil". Expediente N° 079 Folio 004 Año 2003.  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE VIVIENDA**
- 3 - Nota N° 47-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Creación del "Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis". Expediente N° 080 Folio 004 Año 2003. -  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**
- 4 - Nota N° 48-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Creación del "Parque Provincial del Bajo de Veliz", ubicado en los Parajes de Bajo de Veliz y Cautana del Departamento Junín Provincia de San Luis. Expediente N° 081 Folio 004 Año 2003.  
**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACION GENERAL**

**II - COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) - De otras Instituciones**

- 1 - Nota del señor Senador Nacional por la provincia de San Luis, Don Raúl Ernesto Ochoa, envía Proyectos de su autoría - Proyecto de Declaración referido a: Beneplácito por la Beatificación de la Madre Teresa de Calcuta; Proyecto de Comunicación referido a: solicitando informes acerca de la reactivación del ferrocarril General San Martín.; Proyecto de Comunicación , solicitando priorizar la rehabilitación del ramal ferroviario Capital Federal - Cuyo y en particular el de Villa Mercedes-Villa Dolores; para conocimiento. (MdeE 1044 F. 015/03). Expediente Interno N° 454 Folio 004 Año 2003.  
**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**
- 2 - Nota S/N del señor Carlos Alberto Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre del corriente año. (MdeE 1049 F. 016/03). Expediente Interno N° 455 Folio 005 Año 2003.  
**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**
- 3 - Nota S/N del señor Jorge Flores, División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre del corriente año. (MdeE 1054 F. 016/03). Expediente Interno N° 458 Folio 005 Año 2003.  
**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**
- 4 - Nota S/N del Pro-Secretario Legislativo Profesor Julio Cesar Vallejo, hace conocer modelo de Despacho conjunto, consensuado por los ascensores de ambas Cámaras a los fines de dar uniformidad a despachos expedidos en la tarea de revisión de leyes. (MdeE 1062 F. 017/03) Expediente Interno N° 460 Folio 06 Año 2003.  
**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

E 088 F0 33/021





### III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

- 1 - Nota S/N de los señores Hugo Jofre, Gladys Camargo, Teresa Cruz Lucero; padres de alumnos de la Escuela N° 48 Faustino F. Berrondo de la Localidad de San Francisco del Monte de Oro, ponen en conocimiento la situación irregular en dicha escuela. (MdeE 1056 F. 016/03). Expediente Interno N° 456 Folio 005Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

- 2 - Nota del señor Adolfo Fernández Presidente del Centro Ganadero de Buena Esperanza, Fortín y Batavia solicita audiencia a fin de apoyar toda medida que se dicte de Ley o Decreto de Emergencia Económica Agropecuaria. (MdeE 1054 F. 017/03). Expediente Interno N° 457 Folio 005Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

### IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Francisco Hipólito Barrera del Bloque Nuevo Pensamiento referido a: Declarar al Pueblo de San José del Morro, Patrimonio Histórico Cultural. Expediente N° 077 Folio 003 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

### V - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Francisco Hipólito Barrera del Bloque Nuevo Pensamiento, referido a: Sistema de Grandes Acueductos, integración de San Luis al Sistema Central. Expediente N° 068 Folio 754 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Francisco Hipólito Barrera del Bloque Nuevo Pensamiento, referido a: Designar una Comisión honorífica para iniciar los trámites de la repatriación de los restos del General "Juan Esteban Pedernera" a El Morro. Expediente N° 069 Folio 754 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL

### VI - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 067 Folio 001 Año 2003, Proyecto de Ley, referido a: Ley Impositiva Anual para el Año 2004. Miembro Informante Diputada Nidia Susana Sosa Lago.

DESPACHO N° 104 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

### VII - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Pro-secretario Legislativo Profesor Julio Cesar Vallejo mediante la cual comunica que el señor diputado Jorge Alberto Cangiano no asistirá a la reunión de Labor Parlamentaria el día 11-10-03, como así tampoco a la Sesión del día 12 del corriente mes y año por razones de salud. Expediente Interno N° 459 Folio 005 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO

*mvm/JS*

11/11/03

VI - 1 - -  
DES-PACHO N° 105 UNANIMIDAD

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

ENTRADA DESPACHO

Día 17/11/03 hora 11:45 A



Vuestra Comisión de Vivienda, ha considerado el Expte. 079 folio 004 año 2003, nota N° 46 PE 2003, proyecto de ley: Implementar en toda la Provincia de San Luis, el Plan " PAGO FACIL", y por las razones que dará la señora miembro informante Diputada Rosalinda Lucero de Garcés, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.-Implementar en toda la Provincia de San Luis, un plan de Pago Fácil para adjudicatarios de Planes Provinciales de Vivienda que registren mora en el pago de las cuotas al 1 de octubre del corriente año.-

ARTICULO 2º.-Serán beneficiarios del Plan Pago Fácil, los adjudicatarios de vivienda de todos los planes implementados por el Gobierno de la Provincia de San Luis, incluidos aquellos que se acogieron al plan de regularización de deuda, y los beneficiarios de créditos para ampliación y refacción de vivienda. Quedando excluidos del presente plan:

- Los inscriptos en planes de viviendas.
- Los adjudicatarios de los barrios 1º de Mayo, 9 de Julio, Plan Lote Eva Perón y de viviendas súbitas.

ARTICULO 3º.-A efectos de la implementación de éste plan, el Programa Vivienda, designará a un grupo de encuestadores, quienes realizarán un relevamiento habitacional en toda la Provincia, surgiendo del mismo la situación socio-económica de los adjudicatarios, donde además se citará al adjudicatario que se encuentre en mora para que concurra en la fecha establecida a suscribir un formulario extendido por el Programa Vivienda dependiente del Ministerio del Progreso, en el cual manifestará su voluntad de acogerse al presente plan de pago.

Para obtener el beneficio del Plan es necesario la realización de la encuesta antes mencionada, que se llevará a cabo en el domicilio del adjudicatario, no pudiendo el mismo solicitar el beneficio del Plan, sin haber sido encuestado y citado previamente. En caso de inasistencia injustificada, el adjudicatario perderá la oportunidad de solicitar el beneficio.

ARTICULO 4º.-El plan de pago fácil tiene como objeto que los adjudicatarios demuestren voluntad de pago de la deuda exigible, a través del cumplimiento en tiempo y forma durante un (1) año de las cuotas a fijarse en el compromiso a firmarse a tal efecto. El monto abonado durante éste plazo será acreditado al pago de la vivienda.

ARTICULO 5º.-Demostrada la voluntad de pago, la deuda exigible correspondiente a cuotas atrasadas será refinanciada, asignándoseles a dichas cuotas un nuevo vencimiento a partir de la última cuota del plan de pago originario, y por consiguiente no se cobrará intereses por mora.

ARTICULO 6º.-La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, una vez aceptado el Plan implementado en el Artículo 1, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, caducando el beneficio otorgado por el mismo.

ARTICULO 7º.-Se establece expresamente que el acogimiento al presente plan no modifica los saldos deudores estipulados en los respectivos contratos de adjudicación o escrituras de hipoteca.



**ARTICULO 8°.**-El plazo de acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ley será a partir del 1° de Octubre de 2.003 y hasta la finalización de los relevamientos a cada uno de los adjudicatarios que se encuentren en situación de mora.

**ARTICULO 9°.**-Todos los adjudicatarios de planes de vivienda implementados por el Gobierno de la Provincia que opten por la cancelación total anticipada de la vivienda, serán beneficiados con una bonificación del treinta por ciento (30%) del saldo deudor en el caso de abonarse en un (1) solo pago; y del quince por ciento (15%) del saldo deudor en el caso de abonarse hasta en tres (3) cuotas, conforme surja del certificado analítico extendido por las entidades bancarias autorizadas para recibir el pago de las cuotas de viviendas. Este beneficio podrá ser solicitado hasta el día treinta de marzo del año dos mil cuatro.

**ARTICULO 10°.**-Todos aquellos adjudicatarios que se encuentren al día en el pago de la cuota de la vivienda al treinta de diciembre de cada año gozarán del descuento de UNA (1) cuota correspondiente al año siguiente.

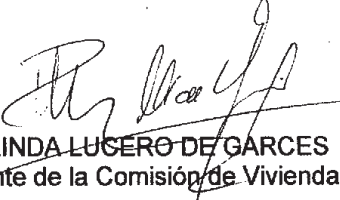
**ARTICULO 11°.**-Todos los adjudicatarios de planes provinciales de vivienda que se encuentren al día en el pago de su obligación mensual participarán de un sorteo bimestral cuyo premio consistirá en la cancelación de la vivienda de la que es titular. Se consideran al día, los adjudicatarios que hayan abonado la cuota correspondiente hasta el día DIEZ (10) de cada mes. El procedimiento conforme al cual se llevará a cabo el sorteo, será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 12°.**-Regístrese, gírese el presente para su revisión a la Cámara de Senadores conforme lo previsto en el artículo 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Miembros presentes que firman el Despacho por Unanimidad:

ROSALINDA LUCERO DE GARCES  
PEDRO BARROSO  
JACINTA BRESANO  
FIDEL HADDAD  
MABEL LEYES  
NILO VILCHEZ

  
ROSALINDA LUCERO DE GARCES  
Presidente de la Comisión de Vivienda



*La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"*

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**29 SESIÓN ORDINARIA - 33 REUNIÓN - 19 DE NOVIEMBRE DE 2003**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 49-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone la derogación de la Ley Provincial N° 5249 (Designación de Conjueces para agilizar los Juicios Orales). Expediente N° 082 Folio 005 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Nota N° 50-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone modificación de la jurisdicción y competencia de los juzgados de instrucción en lo penal y correccional en relación al Código Contravencional Ley N° 3591 de la provincia de San Luis. Expediente N° 086 Folio 006 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL
- 3 - Nota N° 51-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone modificaciones al Código de Procedimiento Criminal de la provincia de San Luis. Expediente N° 087 Folio 006 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACION GENERAL
- 4 - Nota N° 52-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone la creación de los Tribunales Orales y Fiscalías de Juicio Oral de la provincia de San Luis y modificación de los Juzgados de Sentencia en Juzgados de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional. Expediente N° 088 Folio 006 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL
- 5 - Nota N° 53-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone modificaciones a la Ley N° 1940 (Código de Procedimiento Criminal). Expediente N° 089 Folio 006 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL
- 6 - Nota N° 55-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone la modificación del Artículo 37 de la Ley Provincial N° 5201 (Regulación del Transporte Automotor de Pasajeros en la provincia de San Luis). Expediente N° 090 Folio 007 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA
- 7 - Nota N° 56-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone la represión del juego de azar no autorizado y/o prohibido ejercido de modo antifuncional o clandestino dentro del ámbito Provincial. Expediente N° 091 Folio 007 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL
- 8 - Nota N° 54-PE-2003, adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración de Justicia N° 5158. Expediente N° 093 Folio 008 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

**II - COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) - De la Cámara de Senadores

- 1 - Nota N° 154-CS-03 de la Cámara de Senadores adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las gestiones necesarias de ubicación, permisos y traslados, ante Autoridades del Gobierno Nacional Argentino y Gobierno Nacional de Chile, para repatriar los restos mortales del Dr. Juan Crisóstomo Lafinur. Expediente N° 083 Folio 005 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL



- 2 - Nota N° 150-CS-03 de la Cámara de Senadores adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: Propicia la imposición del nombre de "Autopista de las Serranías Puntanas" a la Autopista sobre Ruta Nacional N° 7, tramo San Luis límite con Córdoba y Mendoza y Declara el día 31 de Octubre de 2003 como Día de la Soberanía de la provincia de San Luis sobre la Autopista de las Serranías Puntanas. (Poder Ejecutivo Nota N° 45/2003 -10/11/2003). Expediente N° 084 Folio 005 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL
  - 3 - Nota N° 149-CS-03 de la Cámara de Senadores adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5411 referida a: Declarar el Estado de Emergencia Social en todo el ámbito de la Provincia de San Luis, por el término de UN (1) año, prorrogable por igual término mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, o el menor tiempo durante el cual subsista la situación de hecho que motiva la presente Ley. Expediente Interno N° 461 Folio 006 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
  - 4 - Nota N° 152-CS-03 de la Cámara de Senadores adjunta copia auténtica de Resolución N° 12-CS-03, referida a: Declarar de Interés Legislativo los Encuentros de Arte Público Monumental que se realizan en forma anual en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del Festival de la Calle Angosta. Expediente Interno N° 462 Folio 006 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- b) - De otras Instituciones
- 1 - Nota múltiple N° 1868 - SPP-2003 del señor Interventor del Servicio Penitenciario Hugo Miguel Mena, invita al acto inaugural del 1° Encuentro Cuyano de Grupos Especiales Penitenciarios, que se realizará los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año en la Institución. (MdeE 1070 F. 018/03). Expediente Interno N° 463 Folio 007 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
  - 2 - Nota del señor Oficial Jorge Luis Flores de la División Seguridad Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en Sesión de fecha 12 de noviembre de 2003. (MdeE 1071 F. 019/03). Expediente Interno N° 465 Folio 007 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
  - 3 - Nota N° 3145-DdP-03 del señor Héctor Hugo Ojeda Secretario Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis eleva para su conocimiento fotocopia de Resolución N° 139 -DdP-03 de fecha 12 de noviembre del corriente año, referido a: Declarar la zona urbana de la localidad de Concarán en emergencia eléctrica por no encuadrarse dentro de los parámetros de las normas establecidas en Resolución 92/98 y Leyes Nacionales 22.415 y 22.802 y el Decreto N° 1474 del 23 de Agosto de 1994. (MdeE 1074 F. 18/2003). Expediente Interno N° 466 Folio 007 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
  - 4 - Nota N° 229-SSEA-03 del Doctor Javier M. De Urquiza Sub Secretario de Economía Agropecuaria acusa recibo de Declaración N° 15/03 de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis referida a: solicita que la provincia sea beneficiada con alguna medida de apoyo instrumentado por el Gobierno Nacional para los productores agropecuarios afectados por sequía e incendios forestales. (MdeE 1085 F.021/03) Expediente Interno N° 467 Folio 008 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
  - 5 - Oficio N° 478-S.A.-01 de fecha 17/11/03 del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Doctor José Guillermo Catalfamo, Eleva Estadísticas correspondientes al Primer Semestre del año 2003 de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial. Contiene Tomo I que consta de DOSCIENTOS SESENTA (260) folios - Secretaría Judicial -San Luis- Tomo II que consta de TRESCIENTOS QUINCE (315) folios -Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 Villa Mercedes.(MdeE 1088 F.021/03) Expediente Interno N° 468 Folio 008 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES





### III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota N° 110/03 de la Secretaria General de la Universidad Nacional de San Luis, Licenciada Nidia Ethel García de Lucero, adjunta fotocopia de dictamen dado por la comisión del Consejo Superior sobre "Problemática de la Educación Especial en la provincia de San Luis". (MdeE 1069 F. 018/03). Expediente Interno N° 464 Folio 007 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

- 2 - Nota de la señora Ana Cecilia Tula, Presidente de PIRCAS Asociación para la Preservación y Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de la provincia de San Luis, mediante la cual solicita a esta Cámara y por su intermedio a la Comisión responsable de la revisión de las leyes vinculadas a Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente, sobre cuáles son las leyes ya sancionadas y cuáles están aún en estudio, respecto al tema de medio Ambiente y Áreas y Recursos Naturales. (MdeE 1091 F. 022/03). Expediente Interno N° 469 Folio 009 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Y DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

### IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento del Bloque JUSTICIALISTA, PUL, MID, PDL, referido a: "Necesidad de realizar estudios previos para provisión de agua en obras civiles a construirse en zonas rurales". Expediente N° 085 Folio 006 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA.

- 2 - Con fundamentos del señor diputado Francisco Hipólito Barrera del Bloque Nuevo Pensamiento referido a: "Declarase de Interés Provincial e incluida en el calendario de Fiestas Patronales al Festival Provincial del Cerro, organizada por la Municipalidad de San José del Morro y que se realizará el 3er. fin de semana de enero de cada año.". Expediente N° 092 Folio 007 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados del Ínter bloque UCR-ARI-ARTURO ILLIA-FREGEN referido a: Aguinaldo Social para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Expediente N° 094 Folio 008 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

### V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Francisco Hipólito Barrera del Bloque Nuevo Pensamiento referido a: Declarar de interés legislativo la Jornada Nacional Sobre Ferrocarriles, que la Asociación de Comerciantes y Vecinos Unidos Zona estación de Villa Mercedes organizan junto a la Asociación del Personal de la Dirección de Ferrocarriles Argentinos organizan el próximo jueves 20 de noviembre de 2003 en el Centro de Formación Docente Continua de Villa Mercedes (San Luis). Expediente N° 070 Folio 755 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

### VI - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Vivienda, en el Expediente N° 079 Folio 004 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Implementar en toda la provincia de San Luis el Plan "Pago Fácil". Miembro Informante Diputada Rosalinda Victoria Lucero de Garcés.

DESPACHO N° 105 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 066 Folio 001 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 23.184 modificada por la Ley N° 24.192 y limitados por el Decreto 473/93 sobre Violencia Deportiva. Miembro Informante Diputado Gustavo Enrique Reviglio.

DESPACHO N° 106 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 3 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 070 Folio 002 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Modificación de la Ley N° 5320 que implementó el Registro Único de Postulante para Adopción. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.  
DESPACHO N° 107 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 4 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente Interno N° 452 Folio 004 Año 2003 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo el Expediente Interno N° 452 Folio 004 Año 2003. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.  
DESPACHO N° 108 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De las Comisiones de Legislación General, Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente; Educación, Ciencia y Técnica; Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR, en los Expedientes Nros. 080 Folio 004/2003; 019 Folio 087/2003 referidos a: Créase el Sistema de Areas Protegidas de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Gustavo Enrique Reviglio.  
DESPACHO N° 109 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 - De las Comisiones de Legislación General, Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente; Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 081 Folio 004/2003 referido a: Créase por la presente Ley el PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ. Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.  
DESPACHO N° 110 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7 - De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados y la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte de la Cámara de Senadores, en el Expediente N° 096 Folio 009 Año 2003; Proyecto de Ley: de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 3883 y, en lo que corresponde, leyes modificatorias 4095, 4225, 4252, 4560, 4700, 4804, 4827, 4836, 4849, 4897, 4898, 4911, 4937, 4957, 4994, 5052, 5076, 5129, 5138, 5154, 5178, 5235, 5292, 5307 y 5357 que establece el Código Tributario Provincial, y por las razones que darán los miembros informantes Diputada Nidia Susana Sosa Lago y Senador Jorge Omar Morán.  
DESPACHO N° 111 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA
- 8 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el Expediente N° 095 Folio 008 Año 2003, Proyecto de Ley: en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado las Leyes N° 440, 1400, 3350, 3629, 3770, 3784, 3789, 3939, 4028, 4374, 4422, 4440, 4491, 4790, 4933, 5372 (Ley de Ministerios). Miembro Informante Senador Victor Hugo Menéndez y Diputado Daniel Ever Macías.  
DESPACHO N° 112 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VII – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO  
mvm/JS 17/11/03

Sr. Martínez

En el punto N° 3, vamos a solicitar que en el Romano IV, punto 1; Despacho N° 105 -por unanimidad- de la Comisión de Vivienda, en el Expte. 079...

**Sr. Presidente (Sergnese):** ¿Punto 4 o punto 6?

**Sr. Martínez:** Romano VI, Señor Presidente, disculpe; Romano VI, punto 1, que es el Despacho N° 105 -dado por unanimidad- de la Comisión de Vivienda, Expte. N° 079 folio 004 año 2.003, que es un Proyecto de Ley de implementar en toda la Provincia de San Luis el Plan Pago Fácil.

Pasamos ahora al Romano VI, Despacho de Comisión, punto 1, para que den las razones de urgencia del tratamiento sobre tablas del Despacho N° 105, tiene la palabra el Diputado Martínez.

**Sr. Martínez:** Gracias Señor Presidente, las fundamentaciones las va a hacer su Miembro Informante y Presidenta de la Comisión de Vivienda, la Diputada Lucero de Garcés.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Bien, tiene la palabra el consecuencia la Diputada.

**Sra. Lucero de Garcés:** Este Proyecto de Ley ha sido considerado en la Comisión y llegamos a la conclusión que era importante

Página N° 12

sacarlo ahora, dado que implementa un plan de Pago Fácil y que beneficia a todos los adjudicatarios de viviendas.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señora Diputada. Si ningún Diputado hace uso de la palabra, se pone a votación la solicitud de tratamiento sobre tablas de Romano VI, punto 1, Despacho N° 105, los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano. (Así se hace)

**Aprobado por unanimidad.**





Pag. 3



Pasamos ahora a Romano VI, punto 1, Despacho de Comisión N° 105 de la Comisión de Vivienda, en el Expediente 079, Folio 004/03, Proyecto de Ley, referido a: Implementar en toda la Provincia de San Luis el Plan Pago Fácil. Tiene la palabra el Miembro Informante, Presidente de la Comisión de Vivienda, Diputada Rosalinda Victoria Lucero de Garcés.

Sra. Lucero de Garcés: Señor Presidente, el presente Proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo que implementa un plan de Pago Fácil, fue tratado en la comisión con la urgencia necesaria y luego de debatir el mismo consideramos la necesidad de emitir despacho inmediatamente, dado que beneficia a miles de adjudicatarios de planes de viviendas.

El presente Proyecto de Ley se ha formulado teniendo en cuenta la situación económica que atraviesa el país, nuestra provincia no es ajena a esta problemática, lo que ha determinado que un porcentaje importante de adjudicatarios de viviendas construidas por el gobierno no pueda hacer frente al pago de las cuotas. Como todos sabemos, uno de los principales objetivos perseguidos por el Gobierno de la Provincia es mejorar la calidad de vida de sus



habitantes, a fin de lograr una estricta justicia social, para ello es necesario arbitrar los medios para lograrlo. Teniendo en cuenta estos argumentos, se ha implementado en toda la provincia el Plan de Pago Fácil, con el objetivo de que los adjudicatarios de viviendas de planes provinciales puedan regularizar la situación financiera de las mismas. Se incluyen como beneficiarios de este plan los adjudicatarios de viviendas de todos los planes implementados por el Gobierno de la Provincia de San Luis; los que se acogieron a un plan de regularización de deuda, los beneficiarios de créditos para refacción y ampliación de viviendas. Quedan excluidos de este plan, todos aquellos adjudicatarios de los Barrios 1° de Mayo, 9 de Julio, Plan Lote Eva Perón y beneficiarios de Viviendas Súbitas; dichos adjudicatarios quedan excluidos por gozar de beneficios especiales, tales como la cuota reducida, terrenos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Luis entre otros. A continuación paso a dar lectura al proyecto....

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputada, como el despacho lo tienen todos yo diría que omita la lectura, salvo que quiera hacer alguna mención especial de algún artículo.

**Sra. Lucero de Garcés:** Bueno, si alguien quiere hacer..., acotar algo?

**Sr. Presidente (Sergnese):** Entiendo que sobre este tema hay prácticamente unanimidad?.

**Sra. Lucero de Garcés:** Hay unanimidad de la comisión, sí. Bueno entonces, por lo tanto voy a pedir, voy a acudir a todos los Diputados para que aprueben el presente proyecto en general y en particular. Nada más Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señora Diputada. Tiene la palabra el Señor Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente, brevemente queremos manifestar nuestro apoyo a este proyecto que ha sido ampliamente debatido en la Comisión de Vivienda, respecto al cual hicimos algunas sugerencias que han sido aceptadas, en realidad son fundamentalmente sugerencias para algunas aclaraciones, tales como el tema del Artículo 9°, que si bien no tiene que ver con el Pago Fácil, es importante destacar que se da la oportunidad de la cancelación total de la vivienda con un importante descuento en un pago y con un descuento un poco menor hasta en tres pagos. En el texto original había alguna duda, esto fue aclarado en la

comisión y bueno..., creemos que éste es otro más de los proyectos que nosotros definimos como a favor de la gente y que habitualmente hemos apoyado en este Recinto, porque conocemos las dificultades económicas de toda la población y, entendemos además la necesidad de recaudar del Estado Provincial para poder seguir construyendo viviendas y, sabemos que es casi imposible, además de que sería socialmente injusto que a alguien se le llegue a quitar la vivienda por una deuda.

Entonces creemos válido de parte del Estado o de quien administra el Estado, implementar este tipo de planes, no es el primero que aparece, ya ha habido otros anteriormente, que le permitan a aquellos que tienen deuda y que tienen voluntad de pagar, que puedan de alguna manera regularizar su situación y estar tranquilos en cuanto a la situación patrimonial de la vivienda que están habitando.

O.H.L.

**OSCAR HORACIO LUNA**

19-11-03 - 11:40 Hs.-

Por eso, y haciendo un reconocimiento expreso a la labor de la comisión y de su Presidenta en el tratamiento de este Proyecto de Ley, es que vamos a dar el voto afirmativo al presente proyecto. Nada más Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y vamos a someter a votación el Despacho 105 de la Comisión de Viviendas, en el Expediente 004/03. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**Aprobado por unanimidad.** Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.



# H. Cámara de Diputados

San Luis

*Proyecto de Ley*  
*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*  
*de San Luis, sancionan con fuerza de*  
*Ley*

1

ARTICULO 1°.- Implementar en toda la provincia de San Luis, un Plan de Pago Fácil para adjudicatarios de Planes Provinciales de Vivienda que registren mora en el pago de las cuotas al 1 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Serán beneficiarios del Plan Pago Fácil, los adjudicatarios de vivienda de todos los planes implementados por el Gobierno de la provincia de San Luis, incluidos aquellos que se acogieron al plan de regularización de deuda, y los beneficiarios de créditos para ampliación y refacción de vivienda. Quedando excluidos del presente plan:


- Los inscriptos en planes de viviendas.
- Los adjudicatarios de los barrios 1° de Mayo, 9 de Julio, Plan Lote Eva Perón y de viviendas súbitas.

ARTICULO 3°.- A efectos de la implementación de este plan, el Programa Vivienda, designará a un grupo de encuestadores, quienes realizarán un relevamiento habitacional en toda la Provincia, surgiendo del mismo la situación socio-económica de los adjudicatarios, donde además se citará al adjudicatario que se encuentre en mora para que concurra en la fecha establecida a suscribir un formulario extendido por el Programa Vivienda dependiente del Ministerio del Progreso, en el cual manifestará su voluntad de acogerse al presente plan de pago.

Para obtener el beneficio del Plan es necesario la realización de la encuesta antes mencionada, que se llevará a cabo en el domicilio del adjudicatario, no pudiendo el mismo solicitar el beneficio del Plan, sin haber sido encuestado y citado previamente. En caso de inasistencia injustificada, el adjudicatario perderá la oportunidad de solicitar el beneficio.

ARTICULO 4°.- El plan de pago fácil tiene como objeto que los adjudicatarios demuestren voluntad de pago de la deuda exigible, a través del cumplimiento en tiempo y forma durante UN (1) año de las cuotas a fijarse en el compromiso a firmarse a tal efecto. El monto abonado durante este plazo será acreditado al pago de la vivienda.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis


  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
Secretario Administrativo  
Cámara de Diputados (S.L.)


# H. Cámara de Diputados

San Luis

2

- ARTICULO 5°.- Demostrada la voluntad de pago, la deuda exigible correspondiente a cuotas atrasadas será refinanciada, asignándoseles a dichas cuotas un nuevo vencimiento a partir de la última cuota del plan de pago originario, y por consiguiente no se cobrará intereses por mora.
- ARTICULO 6°.- La falta de pago de TRES (3) cuotas consecutivas o alternadas, una vez aceptado el Plan implementado en el Artículo 1°, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, caducando el beneficio otorgado por el mismo.
- ARTICULO 7°.- Se establece expresamente que el acogimiento al presente plan no modifica los saldos deudores estipulados en los respectivos contratos de adjudicación o escrituras de hipoteca.
- ARTICULO 8°.- El plazo de acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ley será a partir del 1° de Octubre de 2003 y hasta la finalización de los relevamientos a cada uno de los adjudicatarios que se encuentren en situación de mora.
- ARTICULO 9°.- Todos los adjudicatarios de planes de vivienda implementados por el Gobierno de la Provincia que opten por la cancelación total anticipada de la vivienda, serán beneficiados con una bonificación del TREINTA POR CIENTO (30 %) del saldo deudor en el caso de abonarse en UN (1) solo pago; y del QUINCE POR CIENTO (15 %) del saldo deudor en el caso de abonarse hasta en TRES (3) cuotas, conforme surja del certificado analítico extendido por las entidades bancarias autorizadas para recibir el pago de las cuotas de viviendas. Este beneficio podrá ser solicitado hasta el día treinta de marzo del año dos mil cuatro.
- ARTICULO 10.- Todos aquellos adjudicatarios que se encuentren al día en el pago de la cuota de la vivienda al treinta de diciembre de cada año gozarán del descuento de UNA (1) cuota correspondiente al año siguiente.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
Secretario Administrativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



# H. Cámara de Diputados

*San Luis*

ARTICULO 11.- Todos los adjudicatarios de planes provinciales de vivienda que se encuentren al día en el pago de su obligación mensual participarán de un sorteo bimestral cuyo premio consistirá en la cancelación de la vivienda de la que es titular. Se consideran al día, los adjudicatarios que hayan abonado la cuota correspondiente hasta el día DIEZ (10) de cada mes. El procedimiento conforme al cual se llevará a cabo el sorteo, será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 12.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a diecinueve días de noviembre de dos mil tres.

mg

ES COPIA

FIRMADO:

CPN OSCAR EDUARDO SOSA  
Secretario Administrativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados



CPN OSCAR EDUARDO SOSA  
Secretario Administrativo  
Cámara de Diputados (S.L.)

LEGISLATIVO  
DIPUTADOS



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



SAN LUIS, 19 de noviembre de 2003.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 079 Folio 004 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Implementar en toda la provincia de San Luis el Plan "Pago Fácil", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( 10 ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

CPN OSCAR EDUARDO SOSA  
Secretario Administrativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados



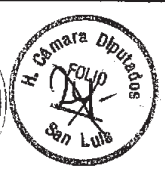
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA  
Secretario Administrativo  
Cámara de Diputados (S.L.)

NOTA N° 540-DL-03  
mg



Version Taquigrafica 26/11/03. Senado  
Ley 5422



12

MOCION

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley referido a la Implementación en toda la Provincia del Plan Pago Fácil. Nada más, señora presidenta.

27

VOTACION MOCION PUNTO 12

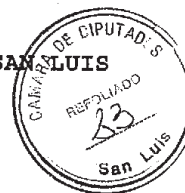
Sra. Presidenta (Pereyra).- El otro tratamiento sobre tablas a votar es para el Proyecto de Ley referido a implementar en toda la Provincia de San Luis el Plan Pago Fácil. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría -



IMPLEMENTAR EN TODA LA PROVINCIA DE SAN LUIS

EL PLAN PAGO FACIL



Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a tratar ahora el Proyecto de Ley referido a implementar en toda la Provincia de San Luis el Plan Pago Fácil. Tiene la palabra el señor senador Orlando Grillo.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley persigue el objetivo de implementar un plan de pago en toda la Provincia de San Luis, para que los distintos adjudicatarios del Plan Provincial de Viviendas que registren mora en el pago de sus cuotas puedan normalizar su situación.

En el Artículo 2° del Proyecto se determina quienes serán los beneficiarios del Plan de Pago Fácil, quedando comprendido dentro de esto la totalidad de los adjudicatarios de viviendas en todos los planes implementados por el Gobierno de la Provincia incluidos aquellos que se acogieron al Plan de Regularización de Deuda y los beneficiarios de crédito para la ampliación o refacción de vivienda. Los beneficios del Plan no alcanzan y por ende no se aplican a los inscriptos en plan de vivienda y a los adjudicatarios de los Barrios 1° de Mayo, 9 de Julio, Plan Lote Eva Perón y de Viviendas Súbitas.

A fin de implementar el Plan el Programa de Viviendas designará un grupo de encuestadores quienes realizarán un relevamiento habitacional en toda la Provincia, a fin de determinar la situación socio económica de los adjudicatarios.

ELBA M. SOSA STELLA B. RABA

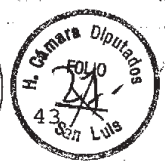
14:44 HS.



En tal oportunidad, se citará al adjudicatario que se encuentre en mora para que concurra en la fecha establecida a suscribir un formulario extendido por el Programa Vivienda en el cual manifestará su voluntad de acogerse al reciente plan de pago. Los adjudicatarios no podrán acceder a los beneficios de este plan sin haber sido antes encuestados en su domicilio y citados, también perderán la oportunidad de acceder al plan de pago fácil los adjudicatarios citados en caso de inasistencia injustificada.

Por el artículo 4° de este plan se pretende que los adjudicatarios demuestren voluntad de pago de la deuda exigible a través del cumplimiento en tiempo y forma durante un año de las cuotas que se fijen en el compromiso a firmarse al efecto, monto que será acreditado al pago de la vivienda, una vez que los adjudicatarios han demostrado voluntad de pago la deuda exigible correspondiente a las cuotas atrasadas serán refinanciadas asignándoseles a dichas cuotas un nuevo vencimiento a partir de la última cuota del plan original. Atento a ello los adjudicatarios no deberán pagar intereses por la mora registrada, el artículo 6° determina que la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas hace caducar el beneficio otorgado por el plan, asimismo se establece que el acogimiento de este plan no modifica de ninguna manera los saldos deudores estipulados en los respectivos contratos de adjudicación o escrituras de hipotecas. El proyecto de ley en análisis prevee además la posibilidad de que los adjudicatarios de los planes de viviendas de la provincia opte por la cancelación total anticipada de la vivienda viéndose en tal caso beneficiado con una bonificación del treinta por ciento del saldo deudor en caso de abonar en un solo pago y del quince por ciento del saldo deudor en caso de abonarse en tres cuotas. Se establece también que los adjudicatarios que se encuentren al día en el pago de la cuota de la vivienda al treinta de diciembre de cada año gozarán del descuento de una cuota correspondiente al año siguiente, mientras que los que se encuentren al día en el

REVISADO  
PUTAS

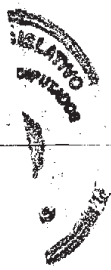


pago de la cuota mensual participarán de un sorteo cuyo premio será la cancelación de la deuda de la vivienda. De lo dicho, resulta que el proyecto analizado establece un plan tendiente a lograr la regularización de la deuda que a la fecha pueden correr los adjudicatarios por los distintos planes de vivienda, estableciéndose para ello una serie de beneficios a percibir una vez acreditada la voluntad de pago por parte de los deudores. En conclusión, el proyecto de ley constituye un valioso esfuerzo por parte del gobierno de la provincia en orden a permitir la regularización de la situación de numerosos deudores de los planes de vivienda tomando en consideración al momento de implementar la vía de pago no solo la difícil situación económica sino también la existencia de una real voluntad de pago por parte de los deudores. Por las razones expuestas, solicito a los señores senadores quieran dar su voto favorable para aprobar en general y en particular el presente proyecto. Nada más, señora presidenta.

**Sr. Barbeito.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el señor senador por el departamento La Capital.

**Sr. Barbeito.**- Reiterando, señora presidenta, la posición del bloque de la Alianza respecto de estos proyectos que pretenden ser sancionados sin previo dictamen de la comisión respectiva nuestro bloque va a votar en contra del proyecto, particularmente en este proyecto que puede ser bueno en cuanto a su finalidad como lo ha expuesto el senador Grillo, es evidente que estamos en presencia de una situación de orden financiero de considerable magnitud, por lo que correspondía en el buen aspecto del trabajo parlamentario que fuese considerado en la comisión respectiva, no es así y otra vez más nos encontramos con la pretensión de la aprobación de un proyecto que no ha tenido el tratamiento indispensable insisto con relación particularmente a la situación presupuestaria que indudablemente afectará la implementación de este proyecto en la práctica. Por razones de técnicas



44

legislativas, señora presidenta, como corresponde a la seriedad de un Cuerpo nosotros vamos a votar en contra de este tratamiento sobre tablas. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a votar el presente proyecto, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría -



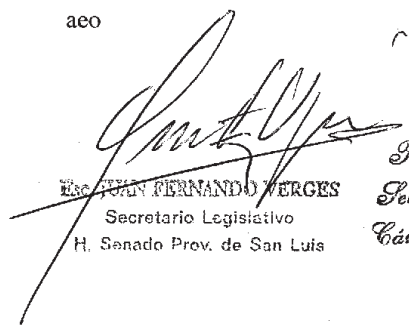
*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*


SAN LUIS, 26 de Noviembre de 2.003.-

Al Sr. Presidente de la  
 Honorable Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5422 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 26 de Noviembre de 2.003, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-  
 aeo

  
**JUAN FERNANDO VERGES**  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**BLANCA RENEE PEREYRA**  
 Presidenta  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis

NOTA N° 174 -HCS-2003.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 DESPACHO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 Fecha: 28.11.03 Hora: 12:50  
 Fojas: 2 folios

489 Fols. 28.11.03  
 a conocimiento  
 Archivo:

# Legislatura de San Luis

Ley N° 5422



H. Cámara de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

1

Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Art. 1°.-

Implementar en toda la Provincia de San Luis, un Plan de Pago Fácil para adjudicatarios de Planes Provinciales de Vivienda que registren mora en el pago de las cuotas al 1 de octubre del corriente año.

Art. 2°.-

Serán beneficiarios del Plan Pago Fácil, los adjudicatarios de vivienda de todos los planes implementados por el Gobierno de la Provincia de San Luis, incluidos aquéllos que se acogieron al plan de regularización de deuda, y los beneficiarios de créditos para ampliación y refacción de vivienda. Quedando excluidos del presente plan:

- Los inscriptos en planes de viviendas.
- Los adjudicatarios de los barrios 1° de Mayo, 9 de Julio, Plan Lote Eva Perón y de viviendas súbitas.

Art. 3°.-

A efectos de la implementación de este plan, el Programa Vivienda, designará a un grupo de encuestadores, quienes realizarán un relevamiento habitacional en toda la Provincia, surgiendo del mismo la situación socio-económica de los adjudicatarios, donde además se citará al adjudicatario que se encuentre en mora para que concorra en la fecha establecida a suscribir un formulario extendido por el Programa Vivienda dependiente del Ministerio del Progreso, en el cual manifestará su voluntad de acogerse al presente plan de pago.

Para obtener el beneficio del Plan es necesario la realización de la encuesta antes mencionada, que se llevará a cabo en el domicilio del adjudicatario, no pudiendo el mismo solicitar el beneficio del Plan, sin haber sido encuestado y citado previamente. En caso de inasistencia injustificada, el adjudicatario perderá la oportunidad de solicitar el beneficio.

Art. 4°.-

El plan de pago fácil tiene como objeto que los adjudicatarios demuestren voluntad de pago de la deuda exigible, a través del cumplimiento en tiempo y forma durante UN (1) año de las cuotas a fijarse en el compromiso a firmarse a tal efecto. El monto abonado durante este plazo será acreditado al pago de la vivienda.

Art. 5°.-

Demostrada la voluntad de pago, la deuda exigible correspondiente a cuotas atrasadas será refinanciada, asignándoseles a dichas cuotas un nuevo vencimiento a partir de la última cuota del plan de pago originario, y por consiguiente no se cobrará intereses por mora.

Art. 6°.-

La falta de pago de TRES (3) cuotas consecutivas o alternadas, una vez aceptado el Plan implementado en el Artículo 1°, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, caducando el beneficio otorgado por el mismo.

Art. 7°.-

Se establece expresamente que el acogimiento al presente plan no modifica los saldos deudores estipulados en los respectivos contratos de adjudicación o escrituras de hipoteca.

Art. 8°.-

El plazo de acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ley será a partir del 1° de Octubre de 2003 y hasta la finalización de los



SLAVIO  
PUNTA



H. C. de Senadores

CAMARA DE DIPUTADOS  
REFOLIADO  
28  
San Luis

CAMARA Diputados  
FOLIO  
San Luis

# Legislatura de San Luis

relevamientos a cada uno de los adjudicatarios que se encuentren en situación de mora.

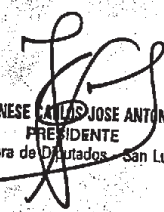
**Art. 9°.-** Todos los adjudicatarios de planes de vivienda implementados por el Gobierno de la Provincia que opten por la cancelación total anticipada de la vivienda, serán beneficiados con una bonificación del TREINTA POR CIENTO (30 %) del saldo deudor en el caso de abonarse en UN (1) solo pago; y del QUINCE POR CIENTO (15 %) del saldo deudor en el caso de abonarse hasta en TRES (3) cuotas, conforme surja del certificado analítico extendido por las entidades bancarias autorizadas para recibir el pago de las cuotas de viviendas. Este beneficio podrá ser solicitado hasta el día treinta de marzo del año dos mil cuatro.


**Art. 10.-** Todos aquellos adjudicatarios que se encuentren al día en el pago de la cuota de la vivienda al treinta de diciembre de cada año gozarán del descuento de UNA (1) cuota correspondiente al año siguiente.


**Art. 11.-** Todos los adjudicatarios de planes provinciales de vivienda que se encuentren al día en el pago de su obligación mensual participarán de un sorteo bimestral cuyo premio consistirá en la cancelación de la vivienda de la que es titular. Se consideran al día, los adjudicatarios que hayan abonado la cuota correspondiente hasta el día DIEZ (10) de cada mes. El procedimiento conforme al cual se llevará a cabo el sorteo, será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

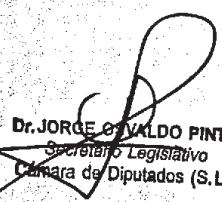
**Art. 12.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-


**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil tres.


  
SERGIANO ANTONIO  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis


  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

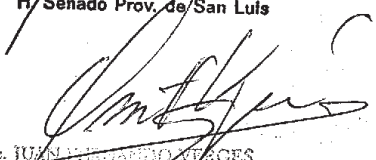
  
Dr. JORGE O'VALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

RECIBIDO  
29

cada Area Natural Protegida, previa zonificación, de los ecosistemas, de la organización y distribución de los recursos, de los pobladores y los visitantes, apuntando fundamentalmente a la protección general de las Areas Naturales y, a orientar el desarrollo de la región de influencia.

TITULO IV

DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES PROVINCIAL

Art.9º.- Créase el Cuerpo de Guardaparques Provinciales del Gobierno de la Provincia de San Luis, que dependerá funcionalmente de la Coordinación de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística del Ministerio del Progreso.

Art.10º.- El Guardaparque será la figura emblemática del cuidado del ambiente en la provincia, realizando sus tareas dentro de la jurisdicción de las Areas Naturales Protegidas y en lugares estratégicos de toda la provincia.

El mismo deberá realizar la administración de los recursos de las Areas Protegidas, realizar acciones de control y manejo biológico-ambiental, ser apoyatura a la investigación, encargándose también de la atención al turista.

Los mismos se erigirán en verdaderos custodios del patrimonio natural de San Luis, interpretando la naturaleza y colaborando en la realización de los planes de manejo y del desarrollo turístico.

Art.11º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil tres.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Jorge Osvaldo Pinto

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2171-MP-2003

San Luis, 3 de Diciembre de 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5421; y

CONSIDERANDO:

Que forma parte inalienable del patrimonio de nuestra Provincia, la existencia de una inmensa diversidad de Areas Naturales en nuestro territorio, que contienen como particularidad intrínseca, riquezas invalorable, tales como excepcionales paisajes escénicos, reductos representativos de la flora y fauna autóctonas, yacimientos geológicos y paleontológicos, o aún Areas Naturales, que si bien han sido modificadas por el hombre, adquieren un valor singular por su incidencia en el desarrollo económico-social de las regiones provinciales;

Que es reconocido por todos los sanluisenos que dichas Areas, constituyen un legado incuestionable que la Naturaleza concedió al territorio provincial, y que por lo tanto se las perciben y consideran incorporadas al Patrimonio Natural de todos sus habitantes;

Que de acuerdo a los estudios realizados se determinaron las Regiones Ambientales de la Provincia de San Luis, estableciendo como enfoque metodológico del estudio, la interacción entre el Medio Natural y el Medio Antrópico, esto es en las poblaciones existentes en las mismas y de que manera éstas son condicionadas por cada Región Natural a los efectos de su desarrollo económico-social y su conducta ambiental, la determinación del Sistema de Areas Naturales Protegidas en cuanto a las riquezas paisajísticas, florofaunísticas, de yacimientos paleontológicos y geológicos, que cada una de ellas contenga y que existan en las Regiones Ambientales Provinciales ya definidas;

Que el objeto del estudio fue evaluar en qué medida la puesta en valor ambiental y económico de estas Areas Naturales Protegidas, puedan constituirse en una alternativa para el desarrollo sustentable de las distintas regiones de nuestra Provincia;

Que la creación del Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis (SANP) es una expresión cabal de interés gubernamental por preservar y conservar este Patrimonio que la naturaleza nos concedió y que sin dudas constituyen un recurso más de la provincia instrumentando las acciones necesarias para que cada una de ellas tenga la infraestructura de servicios y equipamiento necesarios para una adecuada explotación turística, en convivencia con los mecanismos de control ambiental que se proponen;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y léngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5421.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art.3º.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA  
Eduardo Segundo Allende

LEY 5422  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN  
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

Art.1º.- Implementar en toda la Provincia de San Luis, un Plan de Pago Fácil para adjudicatarios de Planes Provinciales de Vivienda que registren mora en el pago de las cuotas al 1 de octubre del corriente año.

Art.2º.- Serán beneficiarios del Plan Pago Fácil, los adjudicatarios de vivienda de todos los planes implementados por el Gobierno de la Provincia de San Luis, incluidos aquéllos que se acogieron al plan de regularización de deuda, y los beneficiarios de créditos para ampliación y refacción de vivienda. Quedando excluidos del presente plan:

- Los inscriptos en planes de viviendas.
- Los adjudicatarios de los barrios 1º de Mayo, 9 de Julio, Plan Lote Eva Perón y de Viviendas súbitas.

Art.3º.- A efectos de la implementación de este plan, el Programa Vivienda, designará a un grupo de encuestadores, quienes realizarán un relevamiento habitacional en toda la Provincia, surgiendo del mismo la situación socio-económica de los adjudicatarios, donde además se citará al adjudicatario que se encuentre en mora para que concorra en la fecha establecida a suscribir un formulario extendido por el Programa Vivienda dependiente del Ministerio del Progreso, en el cual manifestará su voluntad de acogerse al presente plan de pago.

Para obtener el beneficio del Plan es necesario la realización de la encuesta antes mencionada, que se llevará a cabo en el domicilio del adjudicatario, no pudiendo el mismo solicitar el beneficio del Plan, sin haber sido encuestado y citado previamente. En caso de inasistencia injustificada, el adjudicatario perderá la oportunidad de solicitar el beneficio.

Art.4º.- El plan de pago fácil tiene como objeto que los adjudicatarios demuestren voluntad de pago de la deuda exigible, a través del cumplimiento en tiempo y forma durante Un (1) año de las cuotas, vincularse en el compromiso a firmarse a tal efecto. El monto abonado durante este plazo será acreditado al pago de la vivienda.

Art.5º.- Demostrada la voluntad de pago, la deuda exigible correspondiente a cuotas atrasadas será refinanciada, asignándoseles a dichas cuotas un nuevo vencimiento a partir de la última cuota del plan de pago originario, y por consiguiente no se cobrará intereses por mora.

Art.6º.- La falta de pago de Tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, una vez aceptado el Plan implementado en el Artículo 1º, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, caducando el beneficio otorgado por el mismo.

Art.7º.- Se establece expresamente que el acogimiento al presente plan no modifica los saldos deudores estipulados en los respectivos contratos de adjudicación o escrituras de hipoteca.

Art.8º.- El plan de acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ley será a partir del 1º de Octubre de 2003 y hasta la finalización de los relevamientos a cada uno de los adjudicatarios que se encuentren en situación de mora.

Art.9º.- Todos los adjudicatarios de planes de vivienda implementados por el Gobierno de la Provincia que opten por la cancelación total anticipada de la vivienda, serán beneficiados con una bonificación del Treinta por Ciento (30%) del saldo deudor en el caso de abonarse en Un (1) solo pago; y del Quince por Ciento (15%) del saldo deudor en el caso de abonarse hasta en Tres (3) cuotas, conforme surja del certificado analítico extendido por las entidades bancarias autorizadas para recibir el pago de las cuotas de viviendas. Este beneficio podrá ser solicitado hasta el día treinta de marzo del año dos mil cuatro.

Art.10º.- Todos aquellos adjudicatarios que se encuentren al día en el pago de la cuota de la vivienda al treinta de diciembre de cada año gozarán del descuento de Una (1) cuota correspondiente al año siguiente.

Art.11º.- Todos los adjudicatarios de planes provinciales de vivienda que se encuentren al día en el pago de su obligación mensual participarán de un sorteo bimestral cuyo premio consistirá en la cancelación de la vivienda de la que es titular. Se consideran al día, los adjudicatarios que hayan abonado la cuota correspondiente hasta el día Diez (10) de cada mes. El procedimiento conforme al cual se llevará a cabo el sorteo, será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art.12º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil tres.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Jorge Osvaldo Pinto

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2168-MP-2003

San Luis, 3 de Diciembre de 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5422, referida a la implementación en toda la Provincia de San Luis del Plan de Pago Fácil para adjudicatarios de Planes Provinciales de Vivienda que registren mora en el pago de las cuotas al 1º de octubre del corriente

X  
2  
UN  
TRES  
plan  
X  
Plan  
TRES  
UN  
QUINCE  
TRES  
UNA  
DIEZ

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Biblio N° ..... Año .....



año, y

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los principales objetivos del Gobierno de la Provincia de San Luis, consista en mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, con un sentido de estricta justicia social, arribando a tal fin los medios que resulten necesarios;

Que con el propósito de brindar una solución a la problemática de vivienda, se hace necesario implementar en toda la Provincia de San Luis, un Plan de Pago Fácil, a fin de que los adjudicatarios de viviendas de Planes Provinciales tengan la posibilidad de regularizar la situación financiera de las mismas;

Que serán beneficiarios del Plan Pago Fácil, los adjudicatarios de viviendas de todos los planes implementados por el Gobierno de la Provincia de San Luis, incluidos aquellos que se acogieron al plan de regularización de deuda y los beneficiarios de créditos para ampliación y refacción de vivienda.

Que quedan excluidos de este Plan de Pago todos aquellos adjudicatarios de los barrios 1º de Mayo, 9 de Julio, Plan Lote Eva Perón y de viviendas sùbitas; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1º.- Cùmplase, promùlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5422.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Progreso y la Señora Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art.3º.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Eduardo Segundo Allende  
Mónica Sandra Pérez

**LEY N° 5423**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN  
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**LA CREACION DEL PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ**

Art.1º.- Créase por la presente Ley el Parque Provincial Bajo de Véliz, ubicado en los parajes de Bajo de Véliz y Cautana del Departamento Junin de la Provincia de San Luis, totalizando una superficie de 6000 has., sujetas a expropiación, comprendidas en el polígono que a continuación se detalla:

Esq. 1 X=6438742.3027 Y= 3556219.0154  
Esq. 2 X=6436173.5934 Y= 3555927.6230  
Esq. 3 X=6430231.5417 Y= 3556814.9174  
Esq. 4 X=6428319.7315 Y= 3557541.2470  
Esq. 5 X=6427428.3377 Y= 3557485.7807  
Esq. 6 X=6427410.1230 Y= 3557580.7081  
Esq. 7 X=6426024.9999 Y= 3557333.4650  
Esq. 8 X=6423884.2466 Y= 3556842.7651  
Esq. 9 X=6423839.6265 Y= 3557007.8500  
Esq. 10 X=6420106.9237 Y= 3556984.5844  
Esq. 11 X=6422204.6717 Y= 3554000.0000  
Esq. 12 X=6428519.6037 Y= 3554000.0000  
Esq. 13 X=6430000.0000 Y= 3550000.0000  
Esq. 14 X=6432000.0000 Y= 3550000.0000  
Esq. 15 X=6430866.6575 Y= 3553154.4848  
Esq. 16 X=6436509.0980 Y= 3554635.1544  
Esq. 17 X=6434840.1293 Y= 3554792.6991

Continuando por el arroyo Cabeza de Novillo y arroyo Las Cuevas hasta Esq. 11

Art.2º.- El criterio de Categorización utilizado para la protección de esta área natural es el estipulado internacionalmente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) que definió una gama de Ocho (8) categorías de áreas protegidas en el año 1984.

De acuerdo a este criterio, segundamente se define la categoría adoptada y el objeto de la misma:

**Parque Provincial:**

Conservar áreas con representatividad biogeográfica, no afectada por la actividad humana, que contienen ecosistemas y especies de flora y fauna y/o paisajes naturales de belleza excepcional, con fines científicos, educativos y recreativos.-

Art.3º.- El Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales dependiente del Programa de Infraestructura Turística, será la autoridad de aplicación de la presente Ley y el órgano ejecutor de la política a implementar en dicho Parque, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto N° 3450-SGG-2000, Artículo 7º Incisos e), g) y concordantes; a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Artículo 47 de la Constitución Provincial.-

Art.4º.- Serán funciones del Subprograma de Parques Provinciales y Nacionales en el área, las siguientes:

- Elaborar el Plan de Manejo del citado Parque, coordinando en lo que así lo requiera con los Organismos Consultivos correspondientes.
- Establecer los Recursos Humanos necesarios para el normal funcionamiento, desarrollo y atención al visitante.
- Realizar los diseños, proyectos y la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento, necesarias para la protección propiamente dicha del área, la investigación, la atención turística y la potenciación económica de las mismas.

- Canalizar las inversiones públicas y privadas en el área, conforme a lo que se establezca en su respectivo Plan de Manejo, fomentando prioritariamente la protección y conservación del recurso natural y el desarrollo turístico.-

- Concienzar e insertar al poblador local en las diversas actividades a desarrollar en el Parque.

- Elaborar los presupuestos anuales para el mantenimiento y desarrollo del Parque Provincial con cargo al Gobierno Provincial.-

Art.5º.- La presente Ley regirá desde la fecha de su promulgación.-

Art.6º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil tres.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

**Juan Fernando Vergés**

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

**Jorge Osvaldo Pinto**

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO N° 2170-MP-2003**

San Luis, 3 de Diciembre de 2003

**VISTO:**

La Sanción Legislativa N° 5423; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Bajo de Véliz, ubicado en la región nororiental de la Sierra de San Luis, en el departamento Junin, a 25 km de la localidad de Santa Rosa del Conlara, sobre ruta provincial N° 5, constituye, en forma inalienable, parte del Patrimonio Natural de la Provincia de San Luis, fundamentalmente por su valor paleontológico único, su flora y fauna, sus restos arqueológicos y su belleza escénica;

Que hace 300 millones de años, existía un supercontinente denominado "Gondwana" que unía a América del Sur, África, Australia, Antártida e India;

Que en las rocas sedimentarias del Carbonífero Superior y Pérmico Inferior, que afloran en el Bajo de Véliz, se encuentra un importante contenido de paleoflora, insectos y arácnidos fósiles, característicos del Gondwana;

Que su valor excepcional radica en el descubrimiento, entre sus estratos, pertenecientes a dichos períodos, improntas de helechos y hojas, tallos, frutos y semillas de árboles, entremezclados con peces, huellas de moluscos y fundamentalmente arañas, como la Megarachné servinei huckenicki, el arácnido fósil más antiguo y más grande que existió en la tierra;

Que completa su relevante importancia, restos arqueológicos, como morteros comunitarios indígenas, petroglifos que atesoran figuras de animales y representaciones geométricas de los antiguos habitantes del territorio de nuestra Provincia, fauna autóctona extraordinaria, algunas en vía de extinción, exuberante vegetación que constituye una excelente muestra de la provincia fitogeográfica del chaco y un paisaje único;

Que a través de los estudios técnicos se corrobora su significativa importancia, como un recurso invaluable de nuestra Provincia, que la posiciona en el mundo entero, por sus hallazgos;

Que en dicho lugar se ha puesto en funcionamiento un Plan de Emergencia dotando de cartelería en su acceso y en los puntos de interés, controlando el ingreso mediante una barrera, se puso en funcionamiento un pequeño Centro de Interpretación y fundamentalmente se incorporó a cuatro (4) Guardaparques y catorce (14) Brigadistas y Recepcionistas, estos últimos con pobladores locales;

Que el objetivo de este plan es evitar la recolección y venta de lajas con improntas de fósiles, como también la atención del visitante, destacando a modo de referencia que en el lapso comprendido 1º de enero al 30 de septiembre de 2003 han ingresado al área 25000 personas, incluido extranjeros, investigadores y documentalistas;

Que es necesario establecer para enmarcar en forma ordenada las acciones futuras, que permitan un mejor y más eficaz control y desarrollo del área, acorde a las nuevas tendencias de protección de los Recursos Naturales de Valor Excepcional;

Que dicha legislación, contribuirá al desarrollo turístico-cultural de la Provincia y en consecuencia se convertirá, en un polo de desarrollo económico-social de la región que lo involucra, insertando y mejorando la calidad de vida de las comunidades locales;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

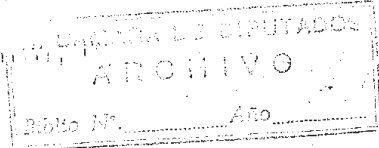
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1º.- Cùmplase, promùlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5423.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art.3º.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Eduardo Segundo Allende





H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Biblio N° ..... Año .....

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO  
OFICINA BOLETIN OFICIAL  
Casa de Gobierno - 9 de Julio 95 - San Luis  
Tel. (0242) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880  
Art. 1° Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones  
Venta de ejemplares  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos  
Federera e Ituzaingo - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

N° 12.724

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

**VICE GOBERNADOR**  
Sra. Blanca Renée Peceyra

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
Sr. Sergio Gustavo Freixas

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL**  
C.P.N. Alberto José Pérez

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL**  
C.P.N. Lucía Teresa Nigra

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO**  
Prof. Gilda Liliana Bartolacci

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO**  
Lic. Graciela Covallan

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO**  
Lic. Eduardo Jorge Gonna

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO**  
Arq. Vilma Teresa Carosia

**FISCAL DE ESTADO**  
Dr. Mario Ernesto Alvarez

**FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR**  
Dr. Fernando Casca Sitanda

**PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

**PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL**  
Prof. Elva Dora Sánchez de Chediak

**PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO**  
Sra. Silvia Susana Araujo

**PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION**  
Sra. Zulayga Espino Rodríguez Saá

**PROGRAMA TRANSPORTES**  
Lic. Dr. Carlos Hugo González

**PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS**

**PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS**  
Dr. Fernando Federico Quiroga

**PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL**  
Sra. Olga Beatriz Abujía

**UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA**

**PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO**

**PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS**

**PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO**  
C.P.N. José María Biner

**PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
Sr. Luis Mariano Rasso

**PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS**  
C.P.N. Facundo Santacrose

**PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO**  
Sr. César Hugo Franco

**PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL**  
Dr. Marcelo David Sosa

**PROGRAMA CULTURA**  
Ing. Andrés Horacio Carreras

**PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD**  
Prof. Ana María Abrutín

**PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR**  
Sr. Luis Manuel Marreto

**PROGRAMA VIVIENDA**  
Dr. Sergio Alvarez

**PROGRAMA DE LA PRODUCCION**  
Lic. Graciela Concepción Mazzarón

**PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS**  
Lic. María Paulina Calderón

**PROGRAMA INFRAESTRUCTURA**  
Arq. Patricia Daniela Perelman

**PROGRAMA TURISMO**  
Sr. Héctor Alejandro Gómez

**PROGRAMA INCLUSION SOCIAL**  
Sra. Karlene Elba Raed

**PROGRAMA SALUD**  
Lic. Dilela Elisa Muñoz

**PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA**

**SUMARIO**

1-8 Legislativas

8-18 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso - Decretos Sinetizados - Ministerio del Capital - Ministerio del Progreso

18-21 Resoluciones

22-24 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas

24 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Decretos

24-25 Asambleas

25-28 Licitaciones

28-29 Comerciales

29-31 Sección Judiciales - Edictos

31 Remates

32 Sección Minas

**LEGISLATIVAS**

**LEY N° 5781**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1°.- Acoroar las correcciones que como "fe de erratas" se consignan en cada una de las leyes que a continuación se enumeran:  
**Lev. 5433;** Artículo 11.- Donde dice "5109" debe decir "5190".  
**Lev. 5454;** Artículo 6°.- inciso 3°) donde dice "242" debe decir "243".  
**Lev. 5459;** Artículo 26.- Donde dice "Artículo 6°" debe decir "7°".  
**Lev. 5467;** Artículo 1°.- Donde dice "Tomo 14 de Capital - Folio B N° 3581" debe decir "Tomo 14 (Lev



3236] de Capital - Folic 8 N° 3581".  
**Ley 5535:** Artículo 1º.- Donde dice "ratificase" debe decir "ratificase".  
**Ley 5590:**  
 Artículo 7º.- Inciso c) donde dice "Ensayo" debe decir "Ensayos".  
 Artículo 11.- Inciso a) donde dice "este" debe decir "éste", donde dice "correspondiente" debe decir "correspondientes".  
 Artículo 16.- Donde dice "e" debe decir "En".  
 Artículo 31.- Donde dice "consejo" debe decir "Consejo".  
 Donde dice "incluidos" debe decir "Incluidos".  
 Artículo 32.- Donde dice "Duraran tres años sus funciones" debe decir "Durarán tres años en sus funciones".  
 Artículo 33.- Donde dice "Se requiere" debe decir "se requiere".  
 Artículo 34. donde dice "Convocue que a" debe decir "Convocue a las".  
 Artículo 37.- Inciso c) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".  
 inciso j) donde dice "Al Tribunal" debe decir "Al Tribunal".  
 Inciso m) donde dice "O entre estos" debe decir "O entre éstos".  
 Inciso n) donde dice "A condicion de que a todos" debe decir "A condicion de que todos".  
 Inciso s) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".  
**CAPITULO III dice "DE LOS COLEGIOS REGIONES" debe decir "DE LOS COLEGIOS REGIONALES".**  
 Artículo 63.- Donde dice "Listas que habrá" debe decir "Listas que habrán".  
 Artículo 77.- Donde dice "personas físicas ideales" debe decir "personas físicas o ideales. Donde dice "cada cesión de más se presumirá otorgar o por una sola vez salvo parte en contrario." Debe decir "Toda cesión de uso se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario".  
 Artículo 78.- Donde dice "Previo autos conocimiento" debe decir "Previo auto conocimiento".  
 Artículo 79.- Donde dice "este examen" debe decir "Este examen".  
**Ley 5608:**  
 Artículo 1º.- Punto b) donde dice "adictos" debe decir "edictos". Punto c) donde dice "e edictos" debe decir "de edictos". Punto d) donde dice "d la provincia" debe decir "de la provincia", donde dice "por mandato e la Ley" debe decir "por mandato en la Ley".  
**Ley 5610:**  
 Artículo 2º.- Donde dice "se haya evocado" debe decir "abocado". Inciso k) donde dice "realizado" debe decir "realizando".  
**Ley 5612:**  
 Donde dice "personal de servicio Auxiliares" debe decir "personal de servicios Auxiliares".  
 Artículo 116.- Donde dice "los los" debe decir "los".  
**Ley 5613:**  
 Donde dice "TITULO II" debe decir "TITULO I".  
 Donde dice **CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL** debe decir "**CAPITULO IV FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL.**"  
 Artículo 1º.- Ultimo párrafo donde dice "se seguridad" debe decir "de seguridad".  
 Artículo 9º.- Inciso j) donde dice "que se relaciones con armas" debe decir "que se relacionen con armas".  
 Artículo 1º.- Inciso d) donde dice "después de desobedecimos" debe decir "después de desobedecer".  
 Artículo 14.- Inciso h) donde dice "que se cometic" debe decir "que se ha cometido".  
 Artículo 25.- Donde dice "le siguiente" debe decir "el siguiente". Donde dice "que formulares los organismos" debe decir "que formulen los organismos".  
 Artículo 33.- Donde dice "con los siguientes denominaciones" debe decir "con las siguientes denominaciones".  
 Artículo 38.- Inciso e) donde dice "cero" debe decir "carga".  
**Ley 5616:**  
 Artículo 9º.- Inciso c) donde dice "personal habilitada" debe decir "personal habilitado".  
**Ley 5617:**  
 Artículo 37.- Donde dice "el Sistema Catastral remitirá al sistema Catastral" debe decir "se remitirá al Sistema Catastral".  
**Ley 5618:**  
 Artículo 15.- Inciso a) donde dice "nómina de lo familiares" debe decir "nómina de los familiares".  
 Artículo 16.- Inciso ñ) donde dice "confines" debe decir "con fines".  
 Artículo 23.- Donde dice "que esos efectos" debe decir "que a esos efectos".  
**Ley 5619:**  
 "ARTICULO 3º.- Donde dice "Regístrese, gírese al Poder Ejecutivo y archívese" se suprime.  
**Ley 5624:**  
 Artículo 10.- Donde dice "de la gente" debe decir "del agente".  
 Artículo 22.- Donde dice "son goce" debe decir "con goce".  
**Ley 5627:**  
 Artículo 3º.- Donde dice "deróguase todas la Ley N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley" debe decir "deróguense las leyes N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Donde dice "AR-

**TITULO 57.-** Debe decir "ARTICULO 4º.-"  
**Ley 5638:**  
 Artículo 2º.- Séptimo párrafo- Donde dice "fiesta provincial del artesano" debe decir "fiesta provincial del artesano (Localidad de San Francisco del Monte de Oro)".  
**Ley 5640:**  
 Artículo 2º.- Donde dice "Poder ejecuta" debe decir "Poder Ejecutivo".  
**Ley 5641:**  
 Artículo 8º.- Punto 3) donde dice "an logos" debe decir "análogos".  
 Artículo 12.- Donde dice "adems" debe decir "además".  
 Artículo 14.- Donde dice "carcter" debe decir "carácter".  
 Artículo 16.- Donde dice "a formular" a formular. Debe decir "a formular".  
**Ley 5648:**  
 Artículo 93.- Donde dice "se otorga" debe decir "se otorgará".  
 Artículo 137.- Donde dice "para al cual" debe decir "para el cual".  
 Artículo 140.- Donde dice "permutes" debe decir "permutas".  
 Artículo 150.- Inciso c) donde dice "son" debe decir "sin goce".  
 Artículo 177.- Inciso d) donde dice "son goce" debe decir "sin goce".  
**Ley 5651:**  
 Artículo 23.- Punto 6) donde dice "cinc" debe decir "cinco".  
 Artículo 84.- Donde dice "tejerer" debe decir "tejererán".  
**Ley 5690:**  
 Artículo 6º.- Inciso b) donde dice "c) antes de provenientes", debe suprimirse la letra "c)".  
**Ley 5700:**  
 Artículo 31.- Inciso 14) donde dice "comunicar el Tribunal" debe decir "comunicar al Tribunal".  
 Artículo 48.- Donde dice "código de ética" debe decir "Código de Etica".  
**Ley 5709:**  
 Artículo 24.- Donde dice "las resoluciones" debe decir "Las resoluciones".  
**Ley 5721:**  
 Artículo 47.- Donde dice "sra." Debe decir "será".  
**Ley 5722:**  
 Artículo 10.- Donde dice "san Luis" debe decir "San Luis".  
 Donde dice "cesion" debe decir "sesión".  
 Artículo 17.- Inciso J) donde dice "reglamentación vigentes" debe decir "reglamentación vigente".  
 Artículo 23.- Donde dice "le territorio" debe decir "el territorio".  
 Inciso d) donde dice "universidad extranjero" Debe decir "universidad extranjera".  
 Inciso e) donde dice "de plena civil" Debe decir "de plenz capacidad civil".  
**Ley 5724:**  
 Artículo 77.- Donde dice "de cualquiera manera" debe decir "de cualquier manera".  
 Artículo 85.- Donde dice "liens" debe decir "lienan".  
 Artículo 89.- Donde dice "el publica" debe decir "es pública".  
 Artículo 186.- Donde dice "el; que deba" debe decir "el que deba".  
 Artículo 224.- Donde dice "cualquiera" debe decir "cualquier".  
 Artículo 324.- Donde dice "diez y ocho" debe decir "diecisécho".  
 Artículo 329.- Donde dice "arresta" debe decir "arresto".  
 Artículo 356.- Donde dice "de las parte" debe decir "de las partes".  
 Artículo 509.- Donde dice "cualquiera sea su estado" debe decir "cualquiera sea su estado".  
**Ley 5734:**  
 Artículo 5º.- Donde dice "krugger" debe decir "kruger".  
 Artículo 19.- Donde dice "Artículo 17" debe decir "Artículo 18".  
**Ley 5755:**  
 Artículo 64.- Donde dice "trabajo,s" debe decir "trabajos".  
**Ley 5756:**  
**CAPITULO IV** donde dice "de las comisionados" debe decir "de los comisionados".  
 Artículo 48.- Donde dice "21," Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler, debe decir "23) Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler".  
 Artículo 61.- Donde dice "Comisionados o Comisionados" debe decir "Comisionados".  
**Ley 5761:**  
 Artículo 1º.- b) Donde dice "derecho" debe decir "derechos".  
**Ley 5762:**  
 Artículo 5º.- Donde dice "accionaria" debe decir "accionaria".  
**Ley 5768:**  
 Artículo 39.- Donde dice "primer" debe decir "primero".  
**Ley 5769:**  
 Artículo 15.- b) donde dice "Mires" debe decir "Mitre".  
 Artículo 15.- d) donde dice "OCHOCIENTOS CUADRADOS" debe decir "OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS".  
 Artículo 19.- Donde dice "decreto" debe decir "Decreto".  
 Donde dice "h. Consejo Nacional...." debe decir "H. Consejo Nacional....."  
**Ley 5776:**  
 Artículo 13.- Donde dice "de as siguiente forma" debe decir "de las siguientes





formas".

Artículo 13.- inciso f) donde dice "pagos" debe decir "pago".

Artículo 19.- Donde dice "al Ley" debe decir "la Ley".

Dice "en los Artículo" debe decir "en los Artículos".

**LEY 5777:**

Artículo 11.- Donde dice "percibirá" debe decir "percibirán".

Artículo 17.- Donde dice "se" debe decir "lo".

Donde dice "El" debe decir "el".

**LEY 5778:**

Artículo 7º.- Donde dice "Obras Social" debe decir "Obras Sociales".

**LEY 5779:**

Artículo 7º.- inciso b- 4.- Donde dice "- clase CUATRO (4) cuatro" debe decir "CUATRO (4)".

Donde dice "clase OCHO (8) ocho" debe decir "clase OCHO (8)".

Artículo 22.- Donde dice "se acuerdo" debe decir "de acuerdo".

Donde dice "su irario" debe decir "sub-tramo".

Donde dice "revisarán" debe decir "revisaran".

Artículo 27.- A) Tramo operativo; Donde dice "b) auxiliares. c) Oficiales" debe decir "a) Auxiliares b) Oficiales".

**LEY 5842:**

Artículo 48.- inciso 2º donde dice "dactylo" debe decir "décuplo".

Artículo 60.- inciso b) donde dice "las autoridad" debe decir "la autoridad".

ARTICULO 2º.- Disponer, que la totalidad de las leyes vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se clasificarán temáticamente y se renumerarán correlativamente, bajo las siguientes pautas:

Un número romano que refiere al tema principal;

Un número arábigo de cuatro cifras que será correlativo, iniciándose con el número 0001;

Un número arábigo de cuatro cifras correspondiente al año de sanción;

Y entre paréntesis el número de ley vigente hasta la sanción de esta Ley;

Cada uno de ellos separados por un guión.

ARTICULO 3º.- Aprobar la renumeración de la totalidad de las leyes vigentes al día de la fecha, conforme las pautas establecidas en el artículo anterior, como se establece a continuación:

**I - INCLUSION, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**

- I-0001-2004 (5411 \*R) PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
- I-0002-2004 (5548 \*R) LIBERTAD DE PENSAMIENTO RELIGIOSA Y DE CULTO
- I-0003-2004 (5539 \*R) IMPUESTOS PROVINCIALES PARA LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA. EXIMICION DE PAGO
- I-0004-2004 (5769) VIVIENDAS SOCIALES. PLANES DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO. INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
- I-0005-2004 (5593) PLAN GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS
- I-0006-2004 (5593) CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO. CONTINUIDAD DEL PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
- I-0007-2004 (5430 \*R) DERECHOS DEL NIÑO. CONVENCIÓN INTERNACIONAL. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 20/11/1989. ADHESION DE LA PROVINCIA
- I-0008-2004 (5530 \*R) COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE LA MUJER Y EL NIÑO. ADHESION DE LA PROVINCIA
- I-0009-2004 (5477 \*R) VIOLENCIA FAMILIAR
- I-0010-2004 (5744 \*R) ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO. CREACION DE CENTRO.
- I-0011-2004 (5609 \*R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES
- I-0012-2004 (5488 \*R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
- I-0013-2004 (5586 \*R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ATENCION INTEGRAL.
- I-0014-2004 (5481 \*R) CONVENIO DE ADHESION DE LA PROVINCIA
- I-0015-2004 (5482 \*R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. EXIMICION DEL PAGO DE IMPUESTOS
- I-0016-2004 (5643 \*R) EX-COMBATIENTES. EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS
- I-0017-2004 (5583 \*R) ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS
- I-0018-2004 (5410) HOGARES GERIATRICOS
- I-0019-2004 (5525 \*R) PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA
- I-0020-2004 (5611 \*R) BENEFICIOS PARA JUEBLADOS Y PENSIONADOS
- I-0021-2004 (5472 \*R) ASIGNACIONES FAMILIARES
- I-0022-2004 (5674 \*R) DEFENSA AL CONSUMIDOR. APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 24.240
- I-0023-2004 (5600 \*R) DEPORTE. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 20.655 Y Nº 24.192
- I-0024-2004 (5416) DEPORTISTA AMATEUR. DERECHO DE FORMACION Y RESARCIMIENTO ECONOMICO
- I-0025-2004 (5422 \*R) VIOLENCIA DEPORTIVA. ADHESION DE LA PROVINCIA A LEY NACIONAL Nº 23.184
- I-0026-2004 (5647 \*R) VIVIENDAS PLAN DE PAGO FACIL. IMPLEMENTACION
- I-0027-2004 (5446 \*R) VIVIENDAS PLAN PAGO FACIL. PRORROGA DEL PLAZO DE LEY Nº 5422.
- I-0028-2004 (5673 \*R) VIVIENDAS SOCIALES. REGULACION DOMINIAL. EXIMICION DE IMPUESTO
- I-0029-2004 (5447 \*R) VIVIENDA. SISTEMA FEDERAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.264

- I-0029-2004 (5447 \*R) VIVIENDAS ECONOMICAS. REGIMEN DE TRANSFERENCIA. INSCRIPCION DE PLANOS SEGUN LEY NACIONAL Nº 13.512
- II - EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNICA**
- II-0030-2004 (5439 \*R) BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
- II-0031-2004 (5441 \*R) ESCUDO PROVINCIAL
- II-0032-2004 (5480 \*R) CAPITAL PROVINCIAL DEL MAESTRO DECLARA A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO
- II-0033-2004 (5440 \*R) BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PUBLICAS
- II-0034-2004 (5551 \*R) UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS. CREACION. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.521
- II-0035-2004 (5692) ESCUELAS EXPERIMENTALES
- II-0036-2004 (5549 \*R) EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA
- II-0037-2004 (5769 \*R) PRESTAMO 845/C/O AR PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION
- II-0038-2004 (5774 \*R) DROGADICCION. PREVENCIÓN. INCORPORACION EN PLANES DE ESTUDIO
- II-0039-2004 (5747 \*R) BECAS ARTE SIGLO XXI
- II-0040-2004 (5713 \*R) BECAS PARA EGRESADOS DEL POLIMODAL Y UNIVERSITARIOS. REGIMEN
- II-0041-2004 (5732 \*R) CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION. ADHESION AL REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 22.047
- II-0042-2004 (5672 \*R) CONSTITUCION PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO Y ANALISIS EN SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL
- II-0043-2004 (5733 \*R) CULTURA Y EDUCACION CIENCIA Y TECNICA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.903. RECURSOS DE FINANCIAMIENTO VALIDEZ DE TITULOS
- I-0044-2004 (5725 \*R) INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL "JUAN PASCUAL PRINGLES". CREACION
- I-0045-2004 (5571 \*R) FERIADOS PERMANENTES. DIA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA. DIA DEL JOVEN SANLUISEÑO
- II-0046-2004 (5496 \*R) FIESTAS PROVINCIALES
- II-0047-2004 (5638 \*R) FIESTA DEL TURISMO DE LA COSTA
- II-0048-2004 (5679) DIA DE LOS COMPADRES
- II-0049-2004 (5654) DIA DEL ARBOL PROVINCIAL "ALGARROBO" ARBOL S.MBOLO PROVINCIAL
- II-0050-2004 (5682) DIA DEL PERIODISTA
- II-0051-2004 (5588 \*R) PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA
- II-0052-2004 (5455 \*R) CAPITAL PROVINCIAL DEL TANGO. CIUDAD DE JUSTO DARACT
- II-0053-2004 (5666) ESCUELA DE DONDOMINGO FAUSTINO SARMIENTO. MONUMENTO NACIONAL. DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA INMUEBLE SUJETO A EXPROPIACION
- II-0054-2004 (5633 \*R) HOGAR ESCUELA EVA DUARTE DE PERON. POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES JUAN DOMINGO PERON
- II-0055-2004 (5697 \*R) HOSPITAL PROVINCIAL DE JUSTO DARACT "DOCTOR ERNESTO POMPEO BORZANI"
- II-0056-2004 (5485 \*R) LIBRO DE ALTOS SANLUISEÑOS
- II-0057-2004 (5738 \*R) LIBRO DE HONOR - PERSONALIDADES LUSTRES PUNTAÑAS
- II-0058-2004 (5584) POTRERILLOS. DECLARAR A LA LOCALIDAD COMO "CAPITAL DEL GRANITO"
- II-0059-2004 (5485 \*R) REPATRIACION DE RESTOS DEL DR. JUAN CRISOSTOMO LAFINUR
- II-0060-2004 (5678) RUTA PROVINCIAL Nº 5. DECLARADA DE VALOR TURISTICO E HISTORICO CULTURAL
- II-0061-2004 (5580 \*R) YACIMIENTOS PALEONTOLOGICOS Y ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA
- II-0062-2004 (5740 \*R) EMISION DE MUSICA PARA EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION RADICADAS EN LA PROVINCIA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.265
- III - SALUD**
- III-0064-2004 (5427 \*R) MEDICAMENTOS GENERICOS. PRESCRIPCION
- III-0065-2004 (5554 \*R) CARRERA SANITARIA PROVINCIAL
- III-0066-2004 (5592 \*R) LIBRETA DE SALUD
- III-0067-2004 (5688) MUERTE MATERNO INFANTIL. COMITE PROVINCIAL DE ANALISIS Y GILANCIA
- III-0068-2004 (5429 \*R) PROCREACION RESPONSABLE. PAUTAS REPRODUCTIVAS
- III-0069-2004 (5662) PLANIFICACION FAMILIAR. ASISTENCIA
- III-0070-2004 (5528 \*R) SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.673
- III-0071-2004 (5434 \*R) ASISTENCIA DENTAL DE MENORES EN EDAD ESCOLAR PRIMARIA
- III-0072-2004 (5471 \*R) CANCER DE CUELLO DE UTERO Y MAMA. DETECCION PRECOZ
- III-0073-2004 (5493 \*R) CHAGAS. ENFERMEDAD DE CHAGAS. PREVENCIÓN
- III-0074-2004 (5494 \*R) DIABETES. PREVENCIÓN. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.753
- III-0075-2004 (5450 \*R) DROGADICCION. CENTRO DE PREVENCIÓN
- III-0076-2004 (5436 \*R) ENFERMEDAD CELIACA. PREVENCIÓN
- III-0077-2004 (5436 \*R) FENILKETONURIA. HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FIBROSIS QUISTICA. DETECCION PRECOZ. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.438



III-0077-2004 (5435 *R)	GALACTOSEMIA E HIPERPLASIA SUPRARRENALE CONGENITA. PREVENCIÓN	V-0151-2004 (5622 *R)	DE ARTICULO
III-0078-2004 (5470 *R)	HEPATITIS B. PREVENCIÓN, ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.151	V-0152-2004 (5770 *R)	CAMPO FISCAL FRIGORÍTERO TERMINAL DEROGA ADJUDICACIÓN SPORTING CLUB VICTORIA. ADJUDICACIÓN DE TERRENO FISCAL
III-0079-2004 (5399)	HIPOCALCAEMIA. DETECCIÓN TEMPRANA. REGIMEN NACIDOS	V-0153-2004 (5641 *R)	TERRENOS FISCALES CON DESTINOS TURISTICOS. PRIVATIZACIÓN
III-0080-2004 (5527 *R)	INMUNOGLOBULINA ANTI-D. PROFILAXIS DE LA INMUNIZACIÓN RH PARA MUJERES EMBARAZADAS CON FACTOR RH (-)	V-0154-2004 (5642 *R)	TERRENOS FISCALES RURALES. REGULARIZACIÓN
III-0081-2004 (5443 *R)	PALUDISMO. DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 5195	V-0155-2004 (5768 *R)	INSCRIPCIONES DOMINIALES. REGULARIZACIÓN
III-0082-2004 (5449 *R)	RAYOS X. INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 17.557	V-0156-2004 (5750 *R)	CONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN. MODIFICACIÓN DE ARTICULO
III-0083-2004 (5444 *R)	SANGRE HUMANA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.990	V-0137-2004 (5544 *R)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN
III-0084-2004 (5428 *R)	SIDA. SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV). PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 23.798	V-0138-2004 (5629)	DONACIÓN DE TERRENO A LA IGLESIA CATOLICA EN COMPLEJO URBANISTICO LA PUNTA
III-0085-2004 (5475 *R)	VACUNAS ANTITUBERCULOSAS Y ANTIPOLIOMELITICA. APLICACIÓN OBLIGATORIA	V-0139-2004 (5629 *R)	LA PUNTA. COMPLEJO URBANISTICO. SUBASTA Y/O VENTA DE BIENES INMUEBLES
IV - JUSTICIA		V-0140-2004 (5963)	LA RIEIRA - COMPLEJO URBANISTICO - VILLA MERCEDES. SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.
IV-0066-2004 (5661 *R)	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	V-0141-2004 (5785 *R)	BIENES DEL ESTADO. REGIMEN DE TENENCIA Y CONCESION
IV-0087-2004 (5656 *R)	LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA. MODIFICACION DE ARTICULOS. DESEMPEÑO DE CARGOS	V-0142-2004 (5732 *R)	BIENES Y SERVICIOS. PARTICIPACION DEL ESTADO
IV-0088-2004 (5623 *R)	PODER JUDICIAL. AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL	V-0143-2004 (5895 *R)	DECLARACION JURADA DE FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
IV-0085-2004 (5573 *R)	JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES	V-0144-2004 (5390)	DIQUE LA FLORIDA - MARGENES. TERRENOS LINDANTES
IV-0090-2004 (5474 *R)	ACCIÓN DE AMPARO	V-0145-2004 (5591 *R)	JUEGOS DE AZAR
IV-0091-2004 (5524 *R)	COMUNICACION ENTRE TRIBUNALES. ADHESION AL CONVENIO APROBADO POR LEY NACIONAL Nº 22.172/90	V-0146-2004 (5539 *R)	PARQUE AUTOMOTOR. COMPRA Y TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES ADHESION A LEY NACIONAL. Nº 18.700
IV-0092-2004 (5661 *R)	CREA FORO PARA DEBATE DE LA POLITICA JUDICIAL	V-0147-2004 (5729)	PRODUCCION. REMATES DE PROPIEDADES INMUEBLES Y MUEBLES SUSPENSION DE (160) DIAS HABILES
IV-0093-2004 (5430)	FAMILIAS SOCIALES. REGISTRO	V-0148-2004 (5504 *R)	RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION. ADHESION DE LA PROVINCIA A REGIMEN NACIONAL Nº 20.208
IV-0094-2004 (5622 *R)	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. REGISTRO	V-0149-2004 (5767 *R)	SENTENCIAS CONTRA E. ESTADO PROVINCIAL. SUSPENSION DE EJECUCION
IV-0095-2004 (5666 *R)	POSTULANTES PARA ADOPCION. REGISTRO UNICO	VI - CODIGOS, NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y LEYES REGLAMENTARIAS	
IV-0098-2004 (5686 *R)	REGISTRO PERMANENTE DE TRABAJO PARA LOS LIBERADOS DE LAS CARCELES DE LA PROVINCIA	VI-0150-2004 (5606 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0097-2004 (5682 *R)	ETAPAS PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	VI-0151-2004 (5667 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA. MODIFICACION DE ARTICULOS
IV-0098-2004 (5115 *R)	ETAPAS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL. DONACION VOLUNTARIA	VI-0152-2004 (5724 *R)	CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0099-2004 (5695 *R)	HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA	VI-0153-2004 (5681 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA
IV-0100-2004 (5570 *R)	ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL	VI-0154-2004 (5428 *R)	CODIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0101-2004 (5639 *R)	BENEFICIO DE FAMILIA. REGIMEN	VI-0155-2004 (5550 *R)	CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0102-2004 (5418)	BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL	VI-0156-2004 (5540 *R)	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
IV-0103-2004 (5792 *R)	SENTENCIAS JUDICIALES. REGLAMENTACION DE PAGO	VI-0157-2004 (5515 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS
IV-0104-2004 (5687 *R)	DETENCION Y EXTRADICION DE IMPUTADOS Y CONDENADOS POR COMISION DE DELITOS. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 20.711	VI-0158-2004 (5553 *R)	CODIGO RURAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0105-2004 (5677)	DETENIDOS POR ORDEN DEL PODER JUDICIAL. GASTOS DE TRASLADO	VI-0159-2004 (5546 *R)	CODIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA
V - GOBIERNO Y ADMINISTRACION		VI-0160-2004 (5124 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/09/2006
V-0106-2004 (5490 *R)	DIVISION POLITICA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0161-2004 (5135 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY Nº 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/09/2006
V-0107-2004 (5424 *R)	LEY DE MINISTERIOS	VI-0162-2004 (5139 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY Nº 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/09/2006
V-0108-2004 (5469 *R)	ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0163-2004 (5510 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO
V-0109-2004 (5486 *R)	ACTUACION PARA AUDIENCIAS PUBLICAS	VI-0164-2004 (5521 *R)	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
V-0110-2004 (5736 *R)	LEGALIZACION DE DOCUMENTOS. REGIMEN	VI-0165-2004 (5723 *R)	FISCALIA DE ESTADO
V-0111-2004 (5749 *R)	ESCRITURAS PUBLICAS. INSCRIPCION	VI-0166-2004 (5464 *R)	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
V-0112-2004 (5703 *R)	PERSONAS JURIDICAS	VI-0167-2004 (5780 *R)	DEFENSORIA DEL PUEBLO
V-0113-2004 (5635 *R)	ARCHIVO PROVINCIAL	VI-0168-2004 (5387)	CONSEJO DE PUNTANOS NOTABLES
V-0114-2004 (5668 *R)	BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA	VI-0169-2004 (5742 *R)	COMISION BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
V-0115-2004 (4472 *R)	CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA. CREACION	VII - ACTAS - ACUERDOS - CONVENIOS - PACTOS - TRATADOS	
V-0116-2004 (5603 *R)	REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	VII-0170-2004 (5757 *R)	PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO. RATIFICACION
V-0117-2004 (5617 *R)	CAATASTRO PROVINCIAL	VII-0171-2004 (5717 *R)	PACTO PROVINCIA - MUNICIPALES DE saneamiento financiero y desarrollo
V-0118-2004 (5602 *R)	D.C.S.E.P. DIRECCION DE OBRAS SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL	VII-0172-2004 (5660 *R)	PACTO FEDERAL AMBIENTAL. ADHESION AL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA)
V-0119-2004 (5684 *R)	CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPRA). ADHESION DE D.O.S.E.P.	VII-0173-2004 (5619 *R)	PACTO FEDERAL DEL TRABAJO ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS
V-0120-2004 (5603 *R)	VALIDAD. OPCION DE AFILIACION A D.O.S.E.P. DEL PERSONAL VIAL	VII-0174-2004 (771 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE CORDOBA
V-0121-2004 (5610 *R)	DEFERIDOS DEL TRABAJADOR. CREACION DE SUB-PROGRAMA	VII-0175-2004 (737 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE LA RIOJA
V-0122-2004 (5699 *R)	ESTADISTICAS Y CENSOS. ACTIVIDADES	VII-0176-2004 (5669 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y CORDOBA. RATIFICACION
V-0123-2004 (5772 *R)	EX TRIBUNAL DE TASACIONES. COMPETENCIAS DE RECEPCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS	VII-0177-2004 (4736 *R)	INTEGRACION ECONOMICA. TRATADO ENTRE GOBERNADORES
V-0124-2004 (5760 *R)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VII-0178-2004 (5500 *R)	ACTA DE REPARACION HISTORICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS. RATIFICACION
V-0125-2004 (5533 *R)	CASA DE SAN LUIS EN LA CAPITAL FEDERAL. CREACION	VII-0179-2004 (4763 *R)	RUTA NACIONAL Nº 7 TRAMO SAN LUIS - DESAGUADERO - CONVENIO DE TRANSFERENCIA
V-0126-2004 (5596)	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) OTORGAMIENTO GRATUITO	VII-0180-2004 (5027 *R)	ZONA FRANCA. CREACION. CONVENIO DE ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.331
V-0127-2004 (5793)	FORMULARIOS DE DEFUNCION	VII-0181-2004 (5203 *R)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL. CREACION. CONVENIO ENTRE
V-0128-2004 (5497 *R)	LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES DE LA PROVINCIA		
V-0129-2004 (5543 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION		
V-0130-2004 (5753 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION. MODIFICACION		

VII-0182-2004 (5391)	PROVINCIA Y LA ASOCIACION COLUMBUS	VII-0224-2004 (5274 *R)	LINEAS DE CREDITOS PARA BIENES CAPITALES. CONVENIO ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA
VII-0183-2004 (5308 *R)	ASISTENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0225-2004 (5118 *R)	PARQUE LOS VENADOS. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0184-2004 (5351 *R)	EMERGENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0226-2004 (4844 *R)	PARQUE NACIONAL SIERRAS DE LAS CUJADAS. RATIFICA CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
VII-0185-2004 (4985 *R)	PROGRAMAS SOCIALES. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0227-2004 (5182 *R)	PRACTICAS HOSPITALARIAS. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
VII-0186-2004 (5404)	ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROCA. DESARROLLO SOCIAL, TURISTICO Y ECONOMICO	VII-0228-2004 (5029 *R)	PRESTAMOS SUBSIDIARIOS. CONVENIO ENTRE BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (I.B.I.) Y LA NACION
VII-0187-2004 (5225 *R)	ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y FEJU	VII-0229-2004 (5089 *R)	PREVISION SOCIAL. SISTEMA PROVINCIAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
VII-0188-2004 (5120 *R)	AEROPUERTO LOCAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE CESION DE DERECHO DE USO DEL INMUEBLE	VII-0230-2004 (5364 *R)	PROGRAMAS DE EMPLEOS Y SOCIALES. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0189-2004 (3987 *R)	ANTINEOPLASTICAS. BANCO NACIONAL DE DROGAS. FILIAL SAN LUIS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0231-2004 (5272 *R)	PROGRAMAS MEDICOS DE CABECERA. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0190-2004 (4351 *R)	AREAS DE RIEGO CUNES. CANDELARIA. CONVENIO	VII-0232-2004 (2614 *R)	REGION ARGENTINA GEO-ECONOMICA. RATIFICACION DE ACTA DE CREACION
VII-0191-2004 (4014 *R)	AYUDA MUTUA ENTRE PROVINCIAS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0233-2004 (4515 *R)	REGlamento DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO. RATIFICACION
VII-0192-2004 (5693 *R)	BANCO BAHES SOCIEDAD ANONIMA. CONTRATO DE VINCULACION.	VII-0234-2004 (4140 *R)	RESIDENCIA DE SAL JU. RATIFICACION DE CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0193-2004 (4858 *R)	BANCO DE DATOS DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO Y ABUSO DE DROGAS. ADHESION DE LA PROVINCIA	VII-0235-2004 (5271 *R)	SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0194-2004 (5045 *R)	BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA	VII-0236-2004 (4973 *R)	SANEAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA. RATIFICACION DE ACUERDO
VII-0195-2004 (4276 *R)	CAJAS PROFESIONALES. RATIFICACION DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD	VII-0237-2004 (4080 *R)	SERVICIO DE PROVISION DE AGUA. RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y LA PROVINCIA
VII-0196-2004 (5167 *R)	COBERTURA MEDICA. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0238-2004 (5181 *R)	SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA UNESCO
VII-0197-2004 (5491 *R)	COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION DE ACUERDO	VIII - ECONOMIA: PROMOCION Y DESARROLLO	
VII-0198-2004 (5712 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INFORMATICA (COFEIN). RATIFICA INTEGRACION DE LA PROVINCIA	VIII-0239-2004 (5473 *R)	FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO
VII-0199-2004 (5484 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VIII-0240-2004 (5675 *R)	CINE. INVERSIONES
VII-0200-2004 (5453 *R)	CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS RATIFICACION DE CARTA ORGANICA	VIII-0241-2004 (5513 *R)	LABORATORIOS PUNTANOS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
VII-0201-2004 (5261 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI)	VIII-0242-2004 (5512 *R)	ESPECIALIDADES MEDICINALES DE LA PROVINCIA. PLANTA DE PRODUCCION
VII-0202-2004 (5170 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (I.I.P.E.) DE LA UNESCO	VII-0243-2004 (5576 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. LEGISLACION PROVINCIAL
VII-0203-2004 (5358 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR (CHILE)	VII-0244-2004 (5575 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. CREACION DE FONDO
VII-0204-2004 (5037 *R)	CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS	VII-0245-2004 (5577 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.614
VII-0205-2004 (5445 *R)	CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL. RATIFICACION DE SEGUNDA ADHENDA DE FECHA NOVIEMBRE DE 2001	VII-0246-2004 (5690 *R)	AREAS INDUSTRIALES
VII-0206-2004 (5228 *R)	CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL. COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION	VIII-0247-2004 (5459 *R)	AGRICULTURA Y GANADERIA. PLAN DE DESARROLLO GANADERO Y PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA
VII-0207-2004 (4046 *R)	DEFENSA CIVIL. CONVENIO CON LA FUERZA AEREA ARGENTINA	VII-0248-2004 (5488 *R)	GANADERIA OVINA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.422
VII-0208-2004 (5148 *R)	DESARROLLO DE INTERES COMUN. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISION ECONOMICA (C.E.P.A.L.)	VII-0249-2004 (5501 *R)	FOMENTO FORESTA. PROVINCIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.080
VII-0209-2004 (5388)	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0250-2004 (5563 *R)	DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA. DEVOLUCION
VII-0210-2004 (4302 *R)	EDUCACION DE ADULTOS. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA	VII-0251-2004 (5746 *R)	CENTRO CULTURAL PUENTE BLANCO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS. DECLARADO SUJETO A PRIVATIZACION Y/O CONCESION LEY PERMANENTE DE PRESUPUESTO
VII-0211-2004 (5217 *R)	EDUCACION SECUNDARIA FOLIMODAL. PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO (FRODYMES II). CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0252-2004 (5601 *R)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2004
VII-0212-2004 (5151 *R)	EDUCACION SUPERIOR. CONVENIO	VII-0253-2003 (5408)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2005
VII-0213-2004 (5228 *R)	EDUCACION TECNICA PROFESIONAL. IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL. CONVENIO	VII-0254-1997 (5100 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1997
VII-0214-2004 (5117 *R)	ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA EN LA PROVINCIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1998 (5129 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1998
VII-0215-2004 (5150 *R)	EVALUACION DE CALIDAD EDUCATIVA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1999 (5154 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1999
VII-0216-2004 (5133 *R)	GAS DEL ESTADO. CONCESION DE BIENES. RATIFICA CANCELACION DE DEUDA ENTRE NACION - PROVINCIA	VIII-0254-2000 (5185 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2000
VII-0217-2004 (5024 *R)	GAS NATURAL. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA	VIII-0254-2001 (5235 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2001
VII-0218-2004 (5487 *R)	GRANTITULO. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ACTA ACUERDO	VIII-0254-2002 (5292 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2002
VII-0219-2004 (4290 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VIII-0254-2003 (5357 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2003
VII-0220-2004 (4218 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL. PROTOCOLO ADICIONAL.	VIII-0254-2004 (5417 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2004
VII-0221-2004 (4066 *R)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0255-2004 (5536 *R)	LEYES IMPOSITIVAS ANUALES. RATIFICACION
VII-0222-2004 (4840 *R)	IMPUESTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS.	VIII-0256-2004 (5492 *R)	LEY DE CONTABILIDAD ADMINISTRACION Y CONTROL PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
VII-0223-2004 (5517 *R)	INVERSIONES MINERAS. RATIFICA ACUERDO FEDERAL MINERO. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 24.196 Y Nº 24.224	VII-0257-2004 (5456 *R)	LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA
		VIII-0258-2004 (5413)	AUTOPISTA DE LAS SIERRAS PUNTANAS
		VIII-0259-2004 (5297 *R)	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. CREACION
		VII-0260-2004 (5776)	PROGRAMA DE EFICIENCIA FISCAL (P.E.F.)
		VII-0261-2004 (5670 *R)	ACTIVIDADES EMPRESARIAS DEL ESTAC PROVINCIAL. BASES DE PRIVATIZACION
		VII-0262-2004 (5595)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL VALLE DEL CONLARA
		VII-0263-2004 (5701 *R)	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
		VII-0264-2004 (5535 *R)	AGUA POTABLE. TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS A MUNICIPIOS. ANEXO I
			AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 12.346





VIII-0265-2004 (5532 *R)	CAMPAMENTOS TURISTICOS EN TERRITORIO PROVINCIAL.	IX-0311-2004 (5499 *R)	VENADO O CIERVO DE LAS PAMPAS. PROTECCION
VIII-0266-2004 (5705 *R)	CARNES ABASTECIMIENTO, FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION	IX-0312-2004 (5567 *R)	SAN LUIS ZONA NO NUCLEAR
VIII-0267-2004 (5582 *R)	CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CO-FAEPS). DEROGACION DE ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.615	IX-0313-2004 (5623 *R)	EXPLORACION AGROPECUARIA. TIERRAS APTAS
VIII-0268-2004 (5395)	CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS. REGISTRO	IX-0314-2004 (5479 *R)	CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO. ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.849
VIII-0269-2004 (5640 *R)	CONTRATOS DE EMPRESTITOS	IX-0315-2004 (5461 *R)	SUELOS. PROTECCION Y CONSERVACION
VIII-0270-2004 (5508 *R)	DETERGENTES NO BIODEGRADABLES. PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO	IX-0316-2004 (5463 *R)	CULTIVO DE PAPA PARA SEMILLA. PROTECCION DE ZONAS PARA DESARROLLO
VIII-0271-2004 (5766 *R)	DEUDAS FISCALES. REGIMEN DE CONSECUCION Y REGULARIZACION	IX-0317-2004 (5514 *R)	CONSERVACION DE FAUNA. CAZA Y PESCA
VIII-0272-2004 (5679 *R)	DIQUE LA HUERTITA. COMPLEJO HABITACIONAL. FINES TURISTICOS	IX-0318-2004 (5478 *R)	ARBOLADO PUBLICO. REGIMEN DE PROTECCION
VIII-0273-2004 (5631 *R)	EMERGENCIA ECONOMICA. RATIFICACION DE DECRETO N° 3599-3-JYC-SEGC-01	IX-0319-2004 (5520 *R)	ACTIVIDAD FORESTAL. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "IMP-PROF"
VIII-0274-2004 (5247 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL REORDENAMIENTO DEL ESTADO PROVINCIAL. MODIFICACION DE LEY N° 5196	IX-0320-2004 (5559 *R)	AGROQUIMICOS. REGULACION DE USO
VIII-0275-2004 (5731 *R)	EMPRESAS PROVINCIALES (EP). REGIMEN	IX-0321-2004 (5465 *R)	AREAS DE RIEGO DE AGUA CRUDA. SISTEMA DE EMBALSE LA FLORIDA Y PASO DE LAS CARRIETAS
VIII-0276-2004 (5519 *R)	ENERGIA ELECTRICA. GENERACION. SUBTRANSPORTE Y DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA	IX-0322-2004 (5659 *R)	COTOS DE CAZA (LEY N° 5462). MODIFICACION DE ARTICULO. AUTORIDAD DE APLICACION
VIII-0277-2004 (5669 *R)	ENTES PUBLICOS. PRIVATIZACION Y CONCESION	IX-0323-2004 (5462 *R)	COTOS DE CAZA. CONSTITUCION, FORMACION Y EXPLORACION EN TERRITORIO PROVINCIAL
VIII-0278-2004 (5565 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO AHORRO. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA RADICACION	IX-0324-2004 (5735 *R)	DIQUE LA FLORIDA. MONUMENTO ECOLOGICO Y CULTURAL
VIII-0279-2004 (5564 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS EN LA PROVINCIA. RADICACION	IX-0325-2004 (5386)	DIQUE POTRERO DE LOS PUNES. MONUMENTO ECOLOGICO
VIII-0280-2004 (5555 *R)	ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE LA PROVINCIA. CATEGORIAS	IX-0326-2004 (5451 *R)	GASES DE COMBUSTION DEL TABACO. CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE. ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PUBLICOS
VIII-0281-2004 (5630 *R)	EXIMICION DE IMPUESTO. SECTORES AGROPECUARIOS, INDUSTRIAL, MINERO Y LA CONSTRUCCION	IX-0327-2004 (5446 *R)	HERBAS MEDICINALES Y/O AROMATICAS
VIII-0282-2004 (5585 *R)	FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO	IX-0328-2004 (5460 *R)	INCENDIOS RURALES Y FORESTALES. PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS
VIII-0283-2004 (5671 *R)	FISCALIZACION DE INDUSTRIAS. REGIMEN GENERAL	IX-0329-2004 (5518 *R)	NAUTICA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN JURISDICCION PROVINCIAL.
VIII-0284-2004 (5620 *R)	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL. ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.855	IX-0330-2004 (5476 *R)	PARQUE DE LA FAMILIA
VIII-0285-2004 (5425 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS. APLICACION DE LEY NACIONAL N° 22.021	IX-0331-2004 (5467 *R)	PARQUE DE LAS NACIONES. CREACION
VIII-0286-2004 (5604 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS. APLICACION DE LEYES NACIONALES N° 22.021 Y N° 22.702	IX-0332-2004 (5538 *R)	PARQUE PRESIDENTE PERON. CREACION
VIII-0287-2004 (5534 *R)	GAS NATURAL EN LA PROVINCIA. CREACION DE SOCIEDAD COMERCIAL SEGUN LEYES NACIONALES N° 15.550 Y N° 22.903 Y N° 13.551.	IX-0333-2004 (5423)	PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELZ. CREACION
VIII-0288-2004 (5605 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES. ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.965	IX-0334-2004 (5464 *R)	RECURSOS DEL AIRE. PRESERVACION. ADHESION A LEY NACIONAL N° 20.284
VIII-0289-2004 (5329 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 16.857	IX-0335-2004 (5655 *R)	RESIDUOS PELIGROSOS. ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.051
VIII-0290-2004 (4540 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES PROVINCIALES	IX-0336-2004 (5516 *R)	TAMBOS. EXPLORACION EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0291-2004 (5636 *R)	IMPUESTOS. EXIMICION PARA COMPAÑIAS TEATRALES	X - SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	
VIII-0292-2004 (5637 *R)	INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE INGRESOS PUBLICOS	X-0337-2004 (5613 *R)	POLICIA. LEY ORGANICA
VIII-0293-2004 (5730 *R)	INGRESOS BRUTOS. RATIFICA DECRETO N° 99-11/OP (SEF)-04. EXIMICION DE PAGO	X-0338-2004 (5438 *R)	BOMBEROS. ORGANIZACION
VIII-0294-2004 (5710 *R)	INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION. ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.877	X-0339-2004 (5442 *R)	DEFENSA CIVIL. ORGANIZACION Y CONTROL
VIII-0295-2004 (5541 *R)	LEALTAD COMERCIAL. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.832	X-0340-2004 (5385)	SEGURIDAD COMUNITARIA. REGIMEN
VIII-0296-2004 (5561 *R)	MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS VETERINARIOS. RECETAS, DESPACHOS Y VENTA AL PUBLICO	X-0341-2004 (5665 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
VIII-0297-2004 (5634 *R)	MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SAN LUISERA.	X-0342-2004 (5682 *R)	ENCENDIDO DE LUDES DE ALCANCE BAJO EN VEHICULOS AUTOMOTORES. OBLIGATORIEDAD
VIII-0298-2004 (5547 *R)	MULTAS POR INFRACCIONES A LEY NACIONAL N° 20.680 Y LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO). SU DESTINO	X-0343-2004 (5708 *R)	SEGURIDAD INTERIOR. ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.059
VIII-0299-2004 (5578 *R)	PRODUCCION. CREACION DE FONDO DE PROMOCION	X-0344-2004 (5589 *R)	TRANSITO. ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.449
VIII-0300-2004 (5409)	PRODUCTORES. REGISTRO PROVINCIAL	XI - REGIMEN ELECTORAL	
VIII-0301-2004 (5506 *R)	PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA	XI-0345-2004 (5508 *R)	LEY ELECTORAL PROVINCIAL
VIII-0302-2004 (5538 *R)	RECURSOS FISCALES. DISTRIBUCION. REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.543	XI-0346-2004 (5542 *R)	LEY DE LOS PARTIDOS POLITICOS
VIII-0303-2004 (5557 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA	XI-0347-2004 (5394)	ELECCIONES. CONVOCATORIA
VIII-0304-2004 (5392)	SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.M. SOCIEDAD COMERCIAL	XI-0348-2004 (5572 *R)	ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES
VIII-0305-2004 (5531 *R)	SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO-SIMELA. APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XII - REGIMEN MUNICIPAL	
VIII-0306-2004 (5468 *R)	SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAJORITARIA	XII-0349-2004 (5756 *R)	REGIMEN MUNICIPAL.
VIII-0307-2004 (5685 *R)	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA. REGULACION	XII-0350-2004 (5734 *R)	EJIDOS MUNICIPALES.
VIII-0308-2004 (5607 *R)	TURISMO. REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	XII-0351-2004 (5537 *R)	COPARTICIPACION MUNICIPAL. REGIMEN
IX- RECURSOS NATURALES, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE		XII-0352-2004 (5431 *R)	ATI. APORTE DEL TESORO NACIONAL.
IX-0309-2004 (5421)	AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XII-0353-2004 (5414)	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS. DESPACHO PUBLICO
IX-0310-2004 (5489 *R)	RIO QUINTO. PATRIMONIO ECOLOGICO PROVINCIAL	XII-0354-2004 (5452 *R)	SAN LUIS DE LOYOLA. NUEVA MEDINA DE FLORESCO. NOMBRE COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
		XII-0355-2004 (5702 *R)	DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACABUO AL PUEBLO DE CONCARAN
		XII-0356-2004 (4946 *R)	FUNDACION DE LA PCBILACION MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERRATA. RATIFICACION DE DECRETO N° 62-GJC-SEGC-01
		XIII - REFORMA DE LA CONSTITUCION	
		XIII-0357-2004 (5621 *R)	CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. REFORMA. COMISION DE ANALISIS Y ESTUDIO
		XIII-0358-2004 (5781 *R)	REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA
		XIV - COLEGIO Y ASOCIACIONES PROFESIONALES	
		XIV-0359-2004 (5596 *R)	ABOGACIA. REGIMEN LEGAL
		XIV-0360-2004 (5721 *R)	LEY ORGANICA NCTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		XIV-0361-2004 (5616 *R)	SALUD HUMANA. EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES
		XIV-0362-2004 (5458 *R)	BIOQUIMICOS. EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0363-2004 (5691 *R)	CIENCIAS ECONOMICAS. EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0364-2004 (5689 *R)	FONCAUDILOGIA. EJERCICIO DE LA PROFESION



XIV-0365-2004 (5755 *R)	INGENIERIA. EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0413-2004 (5657 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0366-2004 (5676 *R)	MEDICINA VETERINARIA. EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0415-2004 (5720 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0367-2004 (5700 *R)	PSICOLOGO. EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0420-2004 (5738 *R)	DEROGACION DE LEY Nº 4154 EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0368-2004 (5697 *R)	CASAS DE OPTICA	XVII-0421-2004 (5757 *R)	DEROGACION DE LEY Nº 932 EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0369-2004 (5693 *R)	ENFERMERIA. EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.034	XVII-0422-2004 (5745 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0370-2004 (5433 *R)	AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA	XVII-0423-2004 (5748 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0371-2004 (5704 *R)	MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO. ESTATUTO PROFESIONAL	XVII-0424-2004 (5765 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0372-2004 (5596 *R)	PODOLOGIA. EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	XVII-0425-2004 (5597 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0373-2004 (5693 *R)	TRABAJO SOCIAL. EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0426-2004 (5592 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0374-2004 (5681 *R)	TURISMO. EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0427-2004 (5741 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0375-2004 (5645 *R)	PRESTAMISTAS DE DINERO. REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES	XVII-0428-2004 (5773 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0376-2004 (5457 *R)	COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0429-2004 (5707 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0377-2004 (5709 *R)	COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0430-2004 (5706 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0378-2004 (5560 *R)	COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0431-2004 (5584 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0379-2004 (5758 *R)	COLEGIO DE GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0432-2004 (5488 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0380-2004 (5722 *R)	COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0433-2004 (5625 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0381-2004 (5358 *R)	CONSEJO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0434-2004 (5419 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0382-2004 (5716 *R)	CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS	XVII-0435-2004 (5653 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0383-2004 (5777 *R)	HONORARIOS DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0436-2004 (5582 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0384-2004 (5714 *R)	ARANCELES MEDICOS	XVII-0437-2004 (5650 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV - ESTATUTOS Y REGIMENES LABORALES		XVII-0438-2004 (5680 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0385-2004 (5432 *R)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL	XVII-0439-2004 (5688 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0386-2004 (5401)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL. GARANTIZA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LEY	XVII-0440-2004 (5715 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0387-2004 (5648 *R)	DOCENTES. ESTATUTO DEL PERSONAL	XVII-0441-2004 (5719 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0388-2004 (5711 *R)	DOCENTES. NEGOCIACION COLECTIVA	XVIII - MARCO LEGISLATIVO DE LA REVISION	
XV-0389-2004 (5598 *R)	AGENTES DE SALUD. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 12275	XVIII-0442-2004 (5382)	REVISION DE LEYES PROVINCIALES
XV-0390-2004 (5519 *R)	EMPLEADO P. PUBLICO. ESTATUTO	XVIII-0443-2004 (5607)	REVISION DE LEYES. PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5382
XV-0391-2004 (5648 *R)	PERSONAL LEGISLATIVO. ESTATUTO	ARTICULO 4º.- En los casos de las leyes actuales de: presupuesto, impositivas, y toda otra ley que se refiera anualmente, se deberá mantener la misma numeración romana y arábiga, diferenciándose solo con el correspondiente año de sanción.	
XV-0392-2004 (5778 *R)	PERSONAL LEGISLATIVO. ESCALAFON	ARTICULO 5º.- Resolver que las únicas leyes vigentes al día de la sanción de la presente ley son las enumeradas en el Artículo 3º de esta norma. Las que deberán ser publicadas en un Digesto.	
XV-0393-2004 (5612 *R)	POLICIA. LEY DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS HUMANOS	ARTICULO 6º.- La presente Ley una vez promulgada será también renumerada y ordenada conforme lo establecido precedentemente; correspondiéndole el Nº XVIII-0444-2004 (5781).	
XV-0394-2004 (5664 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL. ESTATUTO Y ESCALAFON. REGIMEN DE LICENCIAS	ARTICULO 7º.- En virtud de lo establecido en el Inciso b) del Artículo 141 de la Constitución Provincial, se faculta a la Asamblea General Legislativa a aprobar el Digesto con las CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (452) leyes vigentes, para lo cual deberá ser inmediatamente convocada.	
XV-0395-2004 (5726 *R)	TELEVISION. APLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 15175	ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.	
XV-0396-2004 (4600 *R)	VIALES. ESTATUTO. ESCALAFON	RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro	
XV-0397-2004 (5198 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL		
XV-0398-2004 (5300 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL. PRORROGA DE LEY Nº 5198		
XV-0399-2004 (5511 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL. PRORROGA DE LEYES Nº 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0400-2004 (5614)	EMERGENCIA LABORAL. DESCONGELAMIENTO DE ADICIONALES PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
XV-0401-2004 (5694 *R)	INCOMPATIBILIDAD DE EMPLEOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL		
XV-0402-2004 (5624 *R)	REGIMEN DE LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA		
XV-0403-2004 (5656 *R)	POLICIA. PERSONAL EN SITUACION DE RETIRO		
XV-0404-2004 (5627 *R)	LICENCIAS EXTRAORDINARIAS. EMPLEADOS U OBREROS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA		
XV-0405-2004 (5727 *R)	REMUNERACIONES. TOPE DE REMUNERACION PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
XV-0406-2004 (5644 *R)	DIETA LEGISLADORES		
XV-0407-2004 (5775 *R)	SALARIOS. PERSONAL ADMINISTRATIVO HONORABLE LEGISLATURA		
XV-0408-2004 (5751 *R)	SALARIOS. SECTOR PRIVADO		
XV-0409-2004 (5216 *R)	CONTRATO DE EMPRESTITOS. DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEOS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.655		
XV-0410-2004 (5505 *R)	SERVICIOS EVENTUALES. REGISTRO DE EMPRESAS		
XVI - RATIFICACION DE LEYES			
XVI-0411-2004 (5649 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0412-2004 (5743 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0413-2004 (5718 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0414-2004 (5764 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0415-2004 (5771 *R)	RATIFICACION Y DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII - DEROGACION DE LEYES			
XVII-0416-2004 (5615 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII-0417-2004 (5632 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
 Pres. -Hon. Cám. Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
 Sec. Leg. -Hon. Cám. Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 Pres. -Hon. Cám. Dip.  
**Oscar Eduardo Sosa**  
 Sec. Adm. a/c Sec. Leg. -Hon. Cám. Dip.





**DECRETO Nº 5740-MLyRI-2004**  
San Luis, 8 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La Sanción Legislativa Nº 5781; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial Nº 5362, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5781.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixes

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004, por el cual se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixes

**ADMINISTRATIVAS**

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**DECRETO Nº 5551-MLyRI-2004**  
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 549-MLyRI-2004 se designa en el cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales al Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que corresponde ser aceptada la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395, al cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixes

**DECRETO Nº 5553-MLyRI-2004**  
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Comisario General Jorge Eduardo Pereyra;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1687-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814, en el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814 al cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixes

**DECRETO Nº 5554-MLyRI-2004**  
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1699-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Víctor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 en el cargo de Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Víctor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 al cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixes

**DECRETO Nº 5552-MLyRI-2004**  
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que por Decreto Nº 5551-MLyRI-2004 se le acepta la renuncia al mencionado cargo por lo que corresponde dejar sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 a partir de la fecha;



**Ley Nº 60025-2004 (522) R.N. 27**

**VIVIENDAS. PLAN DE PAGO FÁCIL. IMPLEMENTACIÓN.**

**ARTICULO 1°.-** Implementar en toda la Provincia de San Luis, un Plan de Pago Fácil para adjudicatarios de Planes Provinciales de Vivienda que registren mora en el pago de las cuotas al 1 de octubre del corriente año.

**ARTICULO 2°.-** Serán beneficiarios del Plan Pago Fácil, los adjudicatarios de vivienda de todos los planes implementados por el Gobierno de la Provincia de San Luis, incluidos aquellos que se acogieron al plan de regularización de deuda, y los beneficiarios de créditos para ampliación y refacción de vivienda. Quedando excluidos del presente plan:

- Los inscriptos en planes de viviendas.
- Los adjudicatarios de los barrios 1° de Mayo, 9 de Julio, Plan Lote Eva Perón y de viviendas subitas.

**ARTICULO 3°.-** A efectos de la implementación de este plan, el Programa Vivienda, designará a un grupo de encuestadores, quienes realizarán un relevamiento habitacional en toda la Provincia, surgiendo del mismo la situación socio-económica de los adjudicatarios, donde además se citará al adjudicatario que se encuentre en mora para que concurra en la fecha establecida a suscribir un formulario extendido por el Programa Vivienda dependiente del Ministerio del Progreso, en el cual manifestará su voluntad de acogerse al presente plan de pago.

Para obtener el beneficio del Plan es necesario la realización de la encuesta antes mencionada, que se llevará a cabo en el domicilio del adjudicatario, no pudiendo el mismo solicitar el beneficio del Plan, sin haber sido encuestado y citado previamente. En caso de inasistencia injustificada, el adjudicatario perderá la oportunidad de solicitar el beneficio.

**ARTICULO 4°.-** El plan de pago fácil tiene como objeto que los adjudicatarios demuestren voluntad de pago de la deuda exigible, a través del cumplimiento en tiempo y forma durante UN (1) año de las cuotas a fijarse en el compromiso a firmarse a tal efecto. El monto abonado durante este plazo será acreditado al pago de la vivienda.

**ARTICULO 5°.-** Demostrada la voluntad de pago, la deuda exigible correspondiente a cuotas atrasadas será refinanciada, asignándoseles a dichas cuotas un nuevo vencimiento a partir de la última cuota del plan de pago originario, y por consiguiente no se cobrará intereses por mora.

**PROVINCIA DE SAN LUIS**

**ARTICULO 6°.-** La falta de pago de TRES (3) cuotas consecutivas o alternadas, una vez aceptado el Plan implementado en el Artículo 1°, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, caducando el beneficio otorgado por el mismo.

**ARTICULO 7°.-** Se establece expresamente que el acogimiento al presente plan no modifica los saldos deudores estipulados en los respectivos contratos de adjudicación o escrituras de hipoteca.

**ARTICULO 8°.-** El plazo de acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ley será a partir del 1° de Octubre de 2003 y hasta la finalización de los relevamientos a cada uno de los adjudicatarios que se encuentren en situación de mora.

**ARTICULO 9°.-** Todos los adjudicatarios de planes de vivienda implementados por el Gobierno de la Provincia que opten por la cancelación total anticipada de la vivienda, serán beneficiados con una bonificación del TREINTA POR CIENTO (30 %) del saldo deudor en el caso de abonarse en UN (1) solo pago; y del QUINCE POR CIENTO (15 %) del saldo deudor en el caso de abonarse hasta en TRES (3) cuotas, conforme surja del certificado analítico extendido por las entidades bancarias autorizadas para recibir el pago de las cuotas de viviendas. Este beneficio podrá ser solicitado hasta el día treinta de marzo del año dos mil cuatro.

**ARTICULO 10.-** Todos aquellos adjudicatarios que se encuentren al día en el pago de la cuota de la vivienda al treinta de diciembre de cada año gozarán del descuento de UNA (1) cuota correspondiente al año siguiente.

**ARTICULO 11.-** Todos los adjudicatarios de planes provinciales de vivienda que se encuentren al día en el pago de su obligación mensual participarán de un sorteo bimestral cuyo premio consistirá en la cancelación de la vivienda de la que es titular. Se consideran al día, los adjudicatarios que hayan abonado la cuota correspondiente hasta el día DIEZ (10) de cada mes. El procedimiento conforme al cual se llevará a cabo el sorteo, será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 12.-** Regístrese, etc...